

277  
207



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

**ACATLAN**

**"ESTUDIO DOGMATICO DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO FEDERAL"**



**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**MARIO RAMIRO SANDOVAL BELTRAN**



**ACATLAN, EDO. DE MEXICO**

**1994**

**TESIS CON FALLA DE COGEB**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:  
POR ESTAR EN TODO MOMENTO  
DE MI VIDA.

A MIS PADRES: ROSA BELTRAN ENRIQUEZ  
RAMIRO SANDOVAL OCHOA (+)  
PORQUE AL DARME LA VIDA TAMBIEN ME  
DIERON AMOR,COMPRESION Y APOYO EN  
TODO MOMENTO,SEGUIR ADELANTE PARA  
PODER ALCANZAR LO BUENO Y LO JUSTO.

A MIS HERMANOS: ISABEL,JULIAN,LUCILA  
GUILLERMINA.  
GRACIAS POR SU CARINO Y APOYO.  
A GUADALUPE: EN SU MEMORIA.

A MI ESPOSA E HIJOS: GUADALUPE MARQUEZ C.  
EMMANUEL Y MAIRA.  
QUE SON PILARES FUNDAMENTALES EN MI VIDA  
POR SU GRAN APOYO Y ESTIMULO PARA CONTI-  
NUAR EN LOS MOMENTOS MAS DIFICILES.

A MI ASESOR: LIC. JOSE DIBRAY GARCIA C.  
CON TODO CARINO Y RESPETO AL CATEDRATICO  
DE GRAN CONOCIMIENTO, QUE MEPO CONDUJIR-  
FOR EL CAMINO RECTO PARA LA CULMINACION  
DE ESTE TRABAJO Y ASI PODER OBTENER UN  
TITULO PROFESIONAL. GRACIAS AL AMIGO Y  
AL MAESTRO.

AL LIC. RAUL CHAVES CASTILLO.  
MAESTRO Y AMIGO INCONDICIONAL A QUIEN HE  
DE AGRADECERLE LO ENSEÑADO TANTO EN UN  
AULA COMO FUERA DE ELLA DE LA PROFESION Y  
DE LA VIDA.

A MIS SINODOS:

LIC. TOMAS GALLART Y VALENCIA.

LIC. LUIS FRANCISCO BELTRAN Y VALLES.

LIC. MANUEL AURIOLES LADRON DE GUEVARA.

LIC. SALVADOR JIMENEZ MENDEZ AGUADO.

PORQUE GRACIAS A SUS ENSEÑANZAS, HA SIDO  
POSIBLE AHORA LA CONSUMACION DE MI CARRE-  
RA PROFESIONAL.

AL GRUPO DE LOS 10<sup>8</sup>:

LIC. MARTIN MAGALLANES.

LIC. JOSE LUIS ORTEGA NUÑEZ.

LIC. RAFAEL CRUZ RAMIREZ.

LIC. JOSE ANGEL HUERTA SILVA.

LIC. MARCO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ.

LIC. JOSE ANTONIO SACA SANTOYO.

FRANCISCO DE JESUS ENRIQUEZ SILVA.

RAFAEL SORIA PEÑA (+).

RAMIRO CORONEL.

POR SER GRANDES AMIGOS TANTO EN LOS  
MOMENTOS BUENOS COMO EN LOS MALOS.

A TODOS AQUELLOS QUE AUN SIN ESTAR SUS  
NOMBRES ESCRITOS LES AGRADEZCO DE TODO  
CORAZON SU APOYO Y CARINO PARA ESTE  
HUMILDE SERVIDOR.

A MI QUERIDA INSTITUCION: UNAM ENEP  
ACATLAN.

LOABLE E INAGOTABLE FUENTE DE CONOCIMIENTOS  
TANTO EN UN AULA COMO EN SUS  
PASILLOS.

## I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION .....	I

### C A P I T U L O I

#### GENERALIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO

I.1. ANTECEDENTES .....	1
I.2. ORIGENES DEL SISTEMA PENITENCIARIO .....	4
I.3. METODOS PENITENCIARIOS.....	5
I.4. MEXICO, DIVERSOS ORIGENES .....	7

### C A P I T U L O II

#### MARCO GLOBAL JURIDICO

CONCEPTO .....	35
II.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .....	37
II.2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL .....	44
II.3. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL .....	45
II.4. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL .....	49
II.5. LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS .....	50

**C A P I T U L O   I I I**  
**SISTEMA QUE GUARDA ACTUALMENTE EL SISTEMA**  
**PENITENCIARIO**

III.1. PROBLEMATICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO....	53
III.2. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS .....	56
III.3. PRORROGA Y ACCIONES EN TORNO A LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO ..	82
III.4. TRATAMIENTO PENITENCIARIO .....	85

**C A P I T U L O   I V**  
**METODO DE PREVENCION. TRATAMIENTO Y**  
**READAPTACION APLICABLES A LOS SISTEMAS**  
**PENITENCIARIOS**

IV.1. ORGANOS ENCARGADOS DE LA EJECUCION PENAL...	87
IV.2. PREVENCION DE LA CRIMINALIDAD .....	91
IV.3. MALES SOCIALES QUE CONDUCEN A LA REALIZACION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES .....	94
IV.4. CAMPAÑAS PERMANENTES CONTRA LA DELINCUENCIA .....	104
IV.5. TRATAMIENTO Y READAPTACION .....	105
<b>CONCLUSIONES</b> .....	111
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	114

## CAPITULO I

### GENERALIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO

I.1. ANTECEDENTES.

I.2. ORIGENES DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

I.3. METODOS PENITENCIARIOS.

I.4. MEXICO; DIVERSOS ORIGENES.

## CAPITULO I

### GENERALIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO

I.1. ANTECEDENTES.

I.2. ORIGENES DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

I.3. METODOS PENITENCIARIOS.

I.4. MEXICO; DIVERSOS ORIGENES.

## INTRODUCCION

La finalidad principal es establecer un diagnóstico general de la situación que guardan nuestros sistemas penitenciarios, que si bien es cierto en términos generales por todos nosotros, requiere un constante retomar el tema con el afán de tener presente que estos aspectos no pueden quedar al margen en el estudio de cualquier aspecto en materia penitenciaria, se pretende conocer en que medida las propias prisiones son capaces de atender la excesiva demanda para coadyuvar al afinamiento del proceso y a la incorporación de los internos a la sociedad.

Por otro lado se pretende dar a conocer los más frecuentes problemas de los centros penitenciarios, analizando e investigando el trato y tratamiento otorgado a los propios internos y a sus familias, ver si se conceden los beneficios a tiempo y al margen de la corrupción, conocer cuales son los beneficios que se conceden y bajo que criterios, analizar las etapas de tratamiento para la readaptación social y el seguimiento que corresponde a todo independiente de los graves problemas que se presentan en estos centros como lo son: sobrepoblación, falta de seguridad, corrupción, improvisación, el capricho y los nunca bien resueltos problemas de alimentación, educación,

## II

trabajo, sexo y el presupuesto mencionando lo anterior sólo por nombrar algunos de los que más destacan en ese universo carcelario que se extiende por todo nuestro país.

Considerando que el presente trabajo está destinado a analizar y meditar sobre la situación tan preocupante en que han vivido, viven y desafortunadamente vivirán los individuos - que serán sentenciados a purgar una condena en algún centro carcelario por haber cometido un hecho ilícito que merezca la pena de privación de libertad, también mencionaremos a los internos que con una leve esperanza de alcanzar la comprensión, de la humanidad y la justicia se encuentran reclusos.

La sola mención de la problemática existente para el logro de las metas reeducativas acentúa fuertemente la conexión interna entre nuestra filosofía y la realidad penitenciaria. Es to significa el centro mismo de nuestro quehacer y la única ruta posible, aún cuando difícil y a veces desilusionante en cuento a resultados para lograr nuestra meta principal "La Readapta ción Social".

## CAPITULO I

### GENERALIDADES DEL SISTEMA PENITENCIARIO

#### I.1. ANTECEDENTES.

El origen de la cárcel se pierde en el tiempo; se puede mencionar, ésta surge cuando el hombre tiene necesidad de poner en buen recaudo a sus enemigos, al mismo tiempo nace la pena, no en el sentido del término moderno.

"Desde los tiempos más remotos hasta nuestros días todas las sociedades han poseído un sistema de penas de carácter privado o público animadas por un sentido de venganza o establecidas para la protección de la ordenada vida comunitaria, o para la reforma o rehabilitación de los culpables, por períodos de inhumana dureza o con etapas de carácter humanitario, la pena con finalidades diferentes, feroz o moderna ha existido siempre, en todos los tiempos y en todos los pueblos".<sup>1</sup>

Las primeras cárceles fueron cuevas, tumbas, cavernas, mazmorras subterráneas en las que poco o nada se respetaban la condición humana, éstas sirvieron en un principio para retener a personas que disgustaban de algún modo al gobernador en turno y se consideraban peligrosos para la sociedad y el Estado. Podemos mencionar como ejemplo: la prisión Mamertiana, los Hornos de Monza, las Mazmorras de Santangelo, la cárcel de la Bastilla en Francia.

-----  
1. Cuello Calón Eugenio, La Moderna Penología, Tomo I, Editorial Bosch, Barcelona 1958, pág. 246

"Fue hacia el año 640 a.c. cuando encontramos la cárcel (construida) en Grecia y Roma, destinada a encerrar a los enemigos de la Patria. En Roma se recuerda a la cárcel conocida como "Cárcel Mamertiana", construida por Anco Marcio y, según la leyenda fue el lugar donde estuvo prisionero San Pedro. En el Imperio Romano existía el "ergastolom" destinado a todos los esclavos que tenían la obligación de trabajar, término griego que significa labores forzadas. En Grecia existía una cárcel destinada a los jóvenes que delinquían y ahí mismo había el "Pritano" para los que atentaban contra el Estado".<sup>2</sup>

Las primeras cárceles no tenían el fin de readaptar, sino de confinamiento, existía en todos los procesos la Ley del Talión .

Aparecerían mucho después las casas de detención para mendigos y prostitutas, cuyo primer ejemplo aparece en Inglaterra en el año 1557, éstas fueron acogidas en Alemania en el año 1558 y en Holanda en 1595. Poco a poco todos los países europeos fueron adoptando la prisión como pena represiva.

Estos antiguos sistemas carcelarios fueron acogidos en América. John Howard y Penn, estudiosos de ésta ciencia pretenden implantar en América un sistema carcelario similar al Belga, el cual se caracterizaba por su limpieza, el trabajo y la clasificación de los presos.

Aunque no han faltado voces que pugnen por la humanización de todo sistema penitenciario, en la actualidad aún subsis-

2. Dr. Jaime Cuevas Sosa y la Dra. Irma García de Cuevas, Derecho Penitenciario, Nueva Colección de Estudios Jurídicos No. 9, Ed. Jus, Méx. 1977, pág. 25

ten sistemas que practican las penas corporales y otros que van más allá, hasta la pena de muerte, países en los que poco o nada respetan los derechos humanos, en donde el hombre ha descendido hasta convertirse en un ser sin entrañas, sin sentimientos.

"Penas corporales, reciben este nombre las penas que se imponen o más propiamente que se imponían para causar un vivo dolor o una grave molestia física al condenado".<sup>3</sup>

Sobre la pena de muerte, la Organización de las Naciones Unidas en uno de sus debates sostuvo:

La Constitución de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha preparado distintos conceptos de pactos internacionales, entre ellos los relativos en los derechos sociales, culturales, cívicos y políticos. Al discutirse el artículo sexto, correspondiente al pacto de estos últimos derechos, se garantizó una importante discusión sobre la pena de muerte. El texto que originó el debate, se inicia con esta declaración:

"El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho será protegido por la ley, nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. Después el artículo reglamentó los casos y procedimientos de aplicación de la referida pena, en aquellos estados en que aún la conservan".<sup>4</sup>

- 
3. Cuello: Calón Eugenio, La Moderna Penología, Tomo I, Editorial Bosch, Barcelona 1958, pág. 246.
  4. Director José Angel Ceniceros, año XXIV, ed. Botas-Méx, México 1958, un debate de la ONU sobre la pena de muerte, por Luis Garrido, pág. 144.

## I.2. ORIGENES DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS.

El trato dado a los presos en estas cárceles destaba mucho de ser humanitario. Tratando de buscar remedio a tal situación se alzan voces que pretendían un trato más humanitario, surgiendo así un movimiento renovador en toda Europa, estando en primer lugar Cesare Beccario, quien en el año de 1764 escribe en su inmortal "Del Delitti e Dalle pena" ( "El Delito y la Pena" ), obra que fué considerada y lo es todavía como precursora del movimiento humanitario del Derecho Penal.

Posteriormente, vendría John Howard, quien escribe en el año de 1777, su obra intitulada "The State of the Prisions" ( "El Estado de los Prisioneros" ), obra encaminada a cambiar la filosofía de los anteriores sistemas carcelarios, éste destacado científico aboga por la limpieza, el trabajo y la clasificación de los presos, tal como se aplicaba en la casa de corrección de gente en Bélgica.

Howard clamaba por ver a todos los delincuentes acogidos en casas penitenciarias, con celdas individuales y un pequeño jardín que pudiera cultivar cada penado. Este gran penitenciarista creía que podía estimular la reforma de los criminales por medio de la religión, el trabajo y el confinamiento solitario.

Con la influencia de Howard y Fenn otro gran penitenciarista de la época, se logra dar un trato más humanitario a los delincuentes en la cárcel de Pensilvania (Estados Unidos), dando con esto nacimiento al método penitenciario celular que también es adoptado por la cárcel de Filadelfia en el año de 1777,

convirtiéndose ésta en la primera penitenciaría del mundo.

### I.3. METODOS PENITENCIARIOS.

La Penalogía o Ciencia Penitenciaria nace en el siglo XVIII con John Howard, quien dedicó gran parte de su vida al estudio de las cárceles.

Como ya mencionamos nace bajo la efigie de Howard y -- Penn el primer método penitenciario "Método Celular", que es conocido también como Sistema de Pensilvania, por ser éste el lugar en donde se puso en práctica por primera vez.

El Método Celular se caracterizó:

- 1.- Por el aislamiento diurno y nocturno del penado.
- 2.- Los obligaban a leer la Biblia.
- 3.- La introducción del trabajo se quedó en la teoría ya que éste nunca se practicó.
- 4.- No les daban la característica de seres humanos.

Se creía entonces que estos principios inducirían al penado a reformarse o readaptarse, pero realmente no hacían nada por ellos.

Este sistema es acogido con prontitud en Europa, en países como Holanda, Alemania, Suecia, Etc.

Este Método Celular origina críticas que vendrían posteriormente a influenciar y mover a diversas sociedades filantrópicas neoyorquinas y bostonianas a revisar los principios penales que rigen el método celular, estas sociedades solicitan la -

6

adopción del llamado método de "Arburn", que se ve puesto en práctica en el año de 1916, en la cárcel de Arburn y Zin Zing - en el Estado de Nueva York (Estados Unidos).

Este método no se diferenció en mucho al anterior, adoptó sus principios e introduce el trabajo a las prisiones, -- trabajo no remunerado.

El método que vendría a revolucionar los dos anteriores es el método "PROGRESIVO", que nace a raíz de los excesos - del Celular y del de Arborn.

Este método se caracterizó por:

- 1.- Disminuyen paulatinamente la intensidad de la pena.
- 2.- Introduce el trabajo remunerado.
- 3.- Introduce el deporte.
- 4.- Termina con la cárcel con rejas.
- 5.- Tiene ya la características de seres humanos.
- 6.- Tienen ya la posibilidad de leer y escribir.
- 7.- Se introduce la visita conyugal.

El sistema penitenciario mexicano da un paso muy importante dentro de la evolución y humanización de todo sistema penitenciario, ya que le otorga la confianza al interno al permitirle salir del reclusorio y convivir con su familia, permitiendo al mismo tiempo la participación de la comunidad en el proceso de readaptación, aspecto que ha sido olvidado en algunos otros sistemas del mundo, y que debe ser tomado en consideración.

Concluimos diciendo que todos los sistemas penitenciarios no han cumplido satisfactoriamente, ya que no han llega

do al ideal que los formó "LA READAPTACION SOCIAL DEL DELINCUENTE", creyéndose en algunas cárceles verdaderas escuelas del crimen, en donde el interno lejos de readaptarse se perfecciona en los métodos, técnicas y trucos del crimen.

#### I.4. MEXICO; DIVERSOS ORIGENES.

##### A).- EPOCA PREHISPANICA

Esta época se caracterizó por el uso de una crueldad excesiva en la aplicación de las penas. Con frecuencia se utilizaba la pena de muerte para sancionar la comisión de ilícitos,-- que en la actualidad se tipifican con una baja penalidad; ésto demuestra claramente la barbarie que imperaba respecto a la impartición de justicia y la ejecución de las penas.

Así, al referirnos a los aztecas recordaremos que su idea de justicia tenía como uno de sus principios el que los castigos debían purgarse cuando el infractor se encontraba con vida pues ningún castigo esperaba al pecador después de la muerte; es decir, que era en la tierra donde debía pagar sus culpas. La consecuencia y la base principal del castigo a los actos antisociales era la restitución al ofendido por el daño causado, siendo innecesario al encarcelamiento, ya que el temor que se tenía al castigo que imponían las leyes, por su severidad, obligaban al individuo desde su infancia a mantener una conducta decorosa.

Los delitos en el Derecho Azteca se castigaban con el destierro, penas infames, pérdida de la nobleza, destitución de

empleo, esclavitud, demolición de sus propiedades, confiscación de bienes y muerte.

La pena de muerte se aplicaba de diferentes formas, - incineración en vida, decapitación, descuartizamiento y machacamiento de la cabeza. Con éste tipo de sanciones humanas, la pena de prisión sólo ocupaba un pequeño sitio, pues el cúmulo de aquellas absorbía a cualquier posible reglamentación carcelaria.

Entre los aztecas no existía la prisión como pena, -- pues éstos rechazaban la idea de la existencia de un hombre que no representara la utilidad a la sociedad y que, por el contrario, significara una carga para la misma. Los delitos se dividían en leves y graves, los leves se castigaban correccionalmente, por lo general con azotes o golpes de palos, y los graves eran contra las personas; ataque a la propiedad, al orden público o a la moral y la desobediencia a ciertas leyes preceptivas".<sup>5</sup>

El pueblo azteca tuvo una serie de avances en torno al Derecho Penal y al Sistema Penitenciario. Distiguió el Derecho - en Público y Privado, existiendo ya desde esa época las causas - de justificación, con sentimiento y perdón del ofendido, la figura del indulto y la reincidencia, que fue objeto de valoración - jurídica mediante una agravación de la pena.

Distinguió cuatro tipos de prisiones, a saber:

I. El *Teipiloyan*. Que estaba destinada para recluir a los deudores que reusaban pagar su crédito y otras penas menores.

---

5. Chavero Alfredo, México a través de los siglos, Tomo I, México, Ed: Cumbres.

II. El Cauhcalli. Cárcel para la reclusión de los delincuentes que habían cometido delitos graves y se les debía aplicar la pena capital. Se trataba de una jaula de madera muy estrecha, vigilada rigurosamente hasta la ejecución. A esta cárcel también se le denominaba Petlacalli, que quiere decir casa de egpera.

III. El Malcalli. Que era una cárcel especial para los cautivos de guerra, a quienes se les tenía gran preferencia y no había igualdad en el trato en relación con los prisioneros de las otras cárceles, ya que se les alimentaba en forma abundante y tenían un buen trato.

IV. El Petlalco. Cárcel donde eran encerrados los reos por faltas leves. Se trataba de una galera grande, ancha y larga, donde de una parte a otra una jaula de maderos gruesos. Se abría por arriba una compuerta y metían por ahí a los presos, permaneciendo encerrado hasta que se determinaba su situación jurídica.

Los aztecas, como hasta ahora hemos podido observar, - conocieron la prisión como un lugar de custodia hasta el momento en que eran aplicadas las distintas penas.

Igual sucedió con los texcocanos y tlaxcaltecas; sin embargo, no se puede hablar de la existencia de un Derecho Penitenciario, ya que para ello se trataba de un castigo en sí, más no para lograr la readaptación social del reo. Era necesario en todo caso sufriera, antes de la ejecución, los rigores de la pena que le sería impuesta en caso de encontrársele culpable del delito que se le hubiere acusado.

Presentaremos a continuación un cuadro general de las conductas antisociales y sus sanciones:

DELITOS	PENAS
Traición al Rey o al Estado...	Descuartizamiento.
Encubrimiento de tal traición por parte de los parientes...	Pérdida de libertad (no se especifica si en la cárcel o en esclavitud).
Riña...	Cárcel. Si uno de los rijsos resulta herido, el heridor pagará gastos de curación y daños causados.
Lesiones a terceros fuera de riña...	Cárcel. Se pagarán además los gastos de curación y los perjuicios causados a la víctima. <sup>6</sup>

De lo anteriormente citado, podemos concluir que el Imperio Azteca vivía en pleno periodo de venganza privada, pero — con la autorización y supervisión del Estado, siendo aplicable en cierto modo la Ley del Tali6n predominaba la pena de muerte — en la ejecuci6n de sus penas; en el caso de la pena de prisi6n, 6sta simplemente se utilizaba, como un lugar donde los culpables

---

6. Carrancá y Rivas Radl, Cárcel y Penas en México, Ed. Porrúa, 1986, pág. 27.

de la comisión de delitos permanecían en calidad de depósito hasta el momento de enfrentar el castigo principal, que generalmente era la muerte en sus diferentes y atroces modalidades.

La civilización Maya, ésta ha sido considerada como la cultura más refinada de todas las existentes en el Continente Americano hasta antes del descubrimiento. Al parecer, su sentido de la vida era más sensible, más profundo, lo cual de alguna manera se reflejaba en su Derecho penal, donde existía gran diversidad de penas, dejando de ser preponderante la muerte, aunque - no por eso dejaron de consentir el salvajismo en la aplicación - de las distintas sanciones.

Los Mayas no poseían cárceles bien construidas ni protegidas, por el poco interés que les presentaba en su comunidad según sus leyes y costumbres, ya que debido a la sumaria averiguación y rápido castigo de los delincuentes les era de muy poca utilidad.

Así, ni los Mayas ni los Aztecas veían en la prisión un lugar donde se reeducara al reo para volver a reintegrarse a la sociedad, sino que sólo era un lugar de retención antes de - que llegara el momento de sufrir la pena a la que había sido condenado.

Presentación de algunas de las principales penas y delitos que se aplicaban dentro de la Cultura Maya:

#### DELITOS

#### PENAS

Violación...

Lapidación, con la participación del pueblo entero.

Estupro...	Lapidación, con la partici- pación del pueblo entero.
Trición a la Patria...	Muerte.
Dudas en el juego de pelota...	Esclavitud, (el valor del esclavo era por la cantidad perdida en el juego).
Incendio doleroso...	Muerte. En algunos casos - satisfacción del dolo. <sup>7</sup>

Tanto en la ejecución como en el reglamento de penas entre los Zapotecos y Tarascos fue mínima. La delincuencia era tan baja, que la pena por excelencia entre los primeros fue la flagelación y la prisión, pero únicamente eran utilizados por los delitos de embriaguez entre los jóvenes y la desobediencia a las autoridades. Entre los Tarascos, al parecer, sólo se utilizaba para esperar el día de la sentencia, y excepcionalmente era la pena que se imponía al reincidente por cuarta ocasión.

Se puede concluir que la época prehispánica el recurso de la prisión se utilizó rudimentariamente, ya que en ninguno de los pueblos nativos se utilizó como medida de readaptación social.

-----

7. Op. cit., p. 41.

## B).- EPOCA COLONIAL.

Fue una época que se caracterizó por su conformación y consolidación en un orden social y político derivado de una legislación que hizo posible el sostenimiento de una sociedad compuesta por mestizos, mulatos, negros libres, esclavos, criollos y españoles.

A pesar de que en 1596 se realizó la recopilación de las leyes de la India, en materia jurídica siguió reinando la confusión. Se aplicaban el fuero real, las partidas y las ordenanzas de Castilla y de Bilbao; los autos acordados, la nueva y novísima recopilación a más de algunas ordenanzas dictadas para la Colonia, la de Minería, la de Intendentes y la de Gremios.

En el año de 1680 es hasta entonces cuando aparece publicada en Madrid la recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas a publicar por su majestad católica, el rey Don Carlos II. Esta recopilación estaba compuesta por libros que se subdividían en varios títulos para cada uno. En el libro VII-Título VI, Ley XVII-, aparece ya la privación de la libertad reglamentada como pena, y no como una simple medida de custodia preventiva en la que el prisionero sólo esperaba el momento del sacrificio o del castigo, según era caso.

La legislación comercial tendía a mantener las diferencias de castas; de ahí que en materia penal haya habido un sistema intimidatorio para los negros y mulatos, tales como tributos al rey prohibición de portar armas y de transitar por calles de noche, obligación de vivir con amos conocidos, pena de azotes y trabajo en minas. Para los indios se señalaron como penas los --

trabajos personales, pero excusados de azotes y penas pecuniarias debiendo servir en conventos o monasterios siempre que el delito fuera grave, pues si resultaba leve, la pena sería la adecuada. En el peor de los casos, los indios podían ser entregados a sus acreedores para pagarles con sus servicios; los mayores de trece años podían ser empleados en los transportes, donde se careciera de caminos o de bestias de carga.

Esta recopilación de leyes fue el primer antecedente de una reglamentación carcelaria propiamente dicha. Se liga al Derecho Penal, ya que sin autoridades ordenadoras no habría autoridades ejecutoras de las sanciones; es decir, que el ámbito de ejecución de penas se da en la medida del ámbito penal. El régimen penitenciario encuentra una base importante en la partida -- VII, Título 29, Ley 15. Ahí se declara que el lugar de los procesos deberán ser conducidos será la cárcel pública, no autorizándose a particulares tener puestos de prisión, detención o arresto que pudiesen constituir cárceles privadas.

En esta legislación también fueron considerados los aspectos siguientes: se ordenó la construcción de cárceles en todas las ciudades; se procuró el buen trato a los presos; se prohibió a los carceleros utilizar a los indios y tratar con presos; se prohibió detener a los pobres por incumplimiento en el pago de sus obligaciones y/o quitarles sus prendas; de igual forma se iniciaron algunos principios como: la separación de reos por sexos; necesaria existencia del libro de registro y prohibición de juegos de azar en el interior de las cárceles.

Con el paso de los años. además de que las cárceles y los presidios proliferaron, fundados sobre todo en la región norte del país. Estos también sirvieron como fortalezas militares de avanzada para ensanchar la conquista. Existieron, entre otros, los presidios de Baja California y Texas. Igualmente se conocieron las fortalezas-prisiones del tipo de San Juan de Ullá y Perote-, las cuales aún se utilizaban para tal fin después de la Independencia de México.

A continuación citaremos para comprender mejor la forma en que se reglamentó la institución carcelaria, los títulos más importantes de la recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias:

I.- LIBRO VII, TITULO SEIS.

Ley 1) Que en las ciudades, villas y lugares se hagan cárceles.

Ley 2) Que en la cárcel haya aposentos apartados para mujeres.

Ley 3) Que en las cárceles haya capellán, y la capilla esté decente.

Ley 4) Que los alcaides y carceleros den fianzas.

Ley 5) Que los carceleros y guardias hagan el juramento que por esta ley se dispone.

- Ley 6) Que los carceleros tengan libro de entrada, y no fien las llaves de indios o negros.
- Ley 7) Que los alcaides residan en las cárceles.
- Ley 8) Que los carceleros tengan la cárcel limpia y con agua, y no lleven por ello cosa alguna, ni carceleje a los que esta ley ordena.
- Ley 9) Que traten bien a los presos, y no sirvan de malos a los indios.
- Ley 10) Que los carceleros no reciban de los presos, ni los apremien, suelten, ni prendan.
- Ley 11) Que los alcaides y carceleros visiten las cárceles, presos y prisioneros todas las noches.
- Ley 12) Que los alcaides y los carceleros no contraten, coman, ni jueguen con los presos.
- Ley 13) Que los carceleros no consienten juegos, ni vendan vino por más que los valiere, ni lleven carceleje a los pobres.
- Ley 14) Que los carceleros lleven los derechos conforme a los aranceles.

- Ley 15) Que la carcelería sea conforme a la calidad de las personas y delitos.
- Ley 16) Que los pobres no sean detenidos en la prisión por costas y derechos.
- Ley 17) Que los presos pobres no se quiten prendas por carcelaje y costas.
- Ley 18) Que los pobres no sean apremiados a dar fianzas por costas ni carcelaje.
- Ley 19) Que el que quisiere salir a cumplir destierro no sea detenido por costas, ni carcelaje.
- Ley 20) Que el preso en quien se ejecutare pena corporal, no sea vuelto a la cárcel por costas ni carcelaje.
- Ley 21) Que los indios no paguen costas ni carcelaje.
- Ley 22) Que se guarde la Ley 92, Título 15, Libro 2, sobre no presentarse en la cárcel por Procurador, y dar inhibiciones.
- Ley 23) Que el regidor diputado visite las cárceles y reconozca a los presos.

//

Ley 24) Que las justicias se informen sobre el cumplimiento de estas leyes, y las hagan guardar.

II.- TITULO SIETE.

Ley 1) Que las audiencias visiten las cárceles los sábados y pascuas.

Ley 2) Que la visita de oidores se hagan los sábados por la tarde.

Ley 3) Que además de los sábados se visiten las cárceles los martes y jueves.

Ley 4) Que precisamente se hallen en las visitas dos oidores.

Ley 5) Que en la visita de cárcel de Lima y México -- concurren tres jueces.

Ley 6) Que el corregidor en visita de cárcel tenga su lugar.

Ley 7) Que los casos graves de visita se consulten -- con el virrey y audiencia.

- Ley 9) Que los oidores de Lima y México no conozcan - de negocios sentenciados en revista.
- Ley 9) Que los oidores en las visitas de cárcel puedan determinar sobre sentencias mandadas ejecutar, sin embargo de suplicación.
- Ley 10) Que acabada la visita general voten los oidores en el acuerdo los negocios y causas.
- Ley 11) Que los oidores no suelten en visita de cárcel a los presos por el presidente y oidores, sin su acuerdo ni a los del Tribunal de Cuentas.
- Ley 12) Que en México visiten dos oidores las cárceles de Indias los sábados.
- Ley 13) Que los oidores visitadores de indios vean y reconozcan los testigos.
- Ley 14) Que de la forma de despachar en visita a los indios presos por deudas, que se han de entregar a sus acreedores.
- Ley 15) Que los oidores no suelten, ni den esperas a los presos casados por ausentes sus mujeres.
- Ley 16) Que en la visita de cárcel no sean sueltos los presos por alcabalas y derechos reales.

Ley 17) Que los presos por pena de ordenanza no sean -  
suelto sin depositarla, y haya en las audiencias sala de relaciones de estas causas.

### III.- TITULO OCHO.

Ley 1) Que todas las justicias averigüen y castiguen los delitos.

Ley 2) Que se guarden las leyes contra los blasfemos.

Ley 3) Que sean castigados los testigos falsos.

Ley 4) Que en delitos de adulterio se guarden las leyes sin diferencias entre españolas y mestizas.

Ley 5) Que la pena del marco y otras pecuniarias, impuestos por delito, sean al doble que en estos reinos de Castilla.

Ley 6) Que los indios amancebados no se lleve la pena del marco.

Ley 7) Que no se prenda mujer por manceba del clérigo, frayle o casado sin información.

Ley 8) Que las justicias apremien a les Indias amancebadas a irse a sus pueblos a servir.

- Ley 9) Que no se puedan traer estoques, verdugos o espadas de más de cinco cuertan de cuchilla.
- Ley 10) Que los indios puedan ser condenados a servicio personal de conventos y repúblicas.
- Ley 11) Que los condenados a galeras sean enviados a Cartagena, o Tierrafirme.
- Ley 12) Que se gaste de penas de cámaras lo necesario para conducir los presos del Perú.
- Ley 13) Que los galeotes enviados de estos reynos a las galeras de las Indias sean remitidos cumpliendo el tiempo.
- Ley 14) Que los alcaldes y justicias no concedan a -- gentilos hombres de galera.
- Ley 15) Que los jueces no moderen las penas legales y de ordenanza.
- 16) Que las justicias guarden las leyes y ordenan en la ejecución de las penas, aunque sean de muerte.
- Ley 17) Que los jueces no compongan delitos.

- Ley 18) Que habiéndose de extrañar a alguno, se remitan los autos de la causa.
- Ley 19) Que los tenientes de gobernadores no puedan extrañar de la tierra.
- Ley 20) Que se guarde la Ley 1.61, Título 2, Libro 3, sobre extrañar a las Indias a los que conviniere.
- Ley 21) Que a los desterrados a Filipinas no se dé licencia para salir, durante el tiempo de su destierro y cumplan la condenación.
- Ley 22) Que no se apliquen condenaciones a la paga de personas particulares.
- Ley 23) Que no se apliquen penas de cama en las sentencias.
- Ley 24) Que los oidores no apliquen las penas para paga de sus posadas.
- Ley 25) Que las penas de las sentencias sean para la cámara.
- Ley 26) Que, si no hubiere gastos de justicia para seguir delincuentes, se suplan de penas de cámara.

Ley 27) Que las penas aplicadas a la cámara por la introducción de rezo se pongan por cuenta aparte.

Ley 23) Que las penas impuestas a los arrieros de la Veracruz se apliquen conforma a la Ley.<sup>8</sup>

Puede concluirse que durante la época colonial en México, el castigo aplicado en las cárceles era todo un espectáculo. El blanco principal de la represión penal era el cuerpo humano del infractor de la ley y la pena corporal consistía en tormentos, descuartizamientos, marcas con hierro candentes sobre la espalda o frente. No se contó con una clasificación adecuada de reos, por lo que convivían pobres con ricos, peligrosos con personas pacíficas, y hombres con mujeres.

#### C).- PERIODO DE LA SANTA INQUISICION.

El 2 de noviembre de 1571, el rey Felipe II, ordenó el establecimiento del Tribunal de la Santa Inquisición en la Nueva España, tribunal que se caracterizó por el principio del secreto, ya que todas las actividades que realizaba no podían ser reveladas por persona alguna, ni siquiera tratándose del mismo reo o de su familiar, lo que hacía imposible que el acusado pudiera defenderse, ya que no llegaba a enterarse de la causa del juicio -

8. De Paredes Julián, Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Tomo I y II, Madrid España, cita por Carrancá y Rivas Raúl.

que le era seguido. Por lo tanto, desconocía el nombre de su acusador y el de los testigos que devonían en su contra, ya que siempre aparecían con el rostro cubierto. Era característico de este tribunal obtener la confesión y el testimonio a través del tormento en nombre de Dios, utilizando como medio los cordeles, el agua, el hambre, la garrocha, el bracero y la plancha caliente.

Desde el establecimiento de la Santa Inquisición en la Nueva España, y hasta su supresión el 10 de junio de 1820, una sola casa albergó sus instalaciones, siendo en 1569 cuando se reconstruyó dicho edificio agregándole una capilla. Su construcción fue sólida, pero de aspecto triste y sombrío. Posteriormente, a finales del siglo XVI, al lado de este edificio se inauguró la Cárcel Perpetua, a la que se denominó así por haberse establecido en ella calabozos de la Santa Inquisición, donde eran encerrados los herejes condenados a cadena perpetua. Esta cárcel se encontraba bajo el cuidado de un alcaide, quien se encargaba de llevar a los presos a misa los domingos y días festivos, y los hacía comulgar en las fechas santas.

#### I.- LA CÁRCEL SECRETA Y LA CÁRCEL DE ROPERIA.

Respecto a la Cárcel Secreta, podemos comentar: "El patio llamado de Haranjos y debajo de la serie de calabozos que se encontraban en la parte sur, hay una bóveda subterránea que han visto algunas personas y que, según dicen, se prolongaba -- hasta el extinguido Colegio de San Pedro y San Pablo. I. en el -

patio que fue huerto del Colegio de San Gregorio, hoy escuela - correccional, existe la entrada de una bóveda... ¿qué objeto tuvieron estos subterráneos? Lo imaginamos. Algunos, llenos de pavimento, los hacen teatro de escenas misteriosas, y otros, con desenfado, que son restos de los primitivos edificios que se hundieron.<sup>9</sup>

Por otra parte, la Ropería era una cárcel amplia, con tres o cuatro cuartos, de los cuales el último parecía ser el más utilizado.

Estas cárceles eran un lugar de hacinamiento sin regla ni beneficio; los calabozos funcionaban como un mar de suciedad, donde se confundía la gente; en ellos se encontraban tanto indios como españoles, negros y mulatos.

En estos sitios los presos eran víctimas de las ratas, el calor, las chinches y la basura. El moho y el salitre subían hasta la mitad de las paredes.

Era obligatorio para los internos realizar el aseo de sus inmundicias, pero se compraban privilegios por medio de las llamadas "patentes", por lo demás, reinaba la ociosidad, y el juego fue dueño y señor de ese lugar.

En México, desde la época colonial hasta nuestros días han existido una gran cantidad de cárceles y lugares de reclusión. Entre los más importantes están la Cárcel de la Perpetua, la de Acordada, la Real Cárcel de Corte, la Cárcel de la Ciudad o de la Diputación y la Cárcel de Belém.

-----  
9. Malo Camacho Gustavo, Historia de la Cárcel en México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1979, pág. 63.

Estas cárceles dejaron de funcionar a principios del siglo XIX; siendo un poco más exactos, la Cárcel de la Perpetua se clausuró en 1820; y la Cárcel de la Corte, en 1831, trasladándose a los presos a una cárcel especial que había construido la Santa Hermandad; a esta última cárcel se le llamó de la Acordada.

La Cárcel de la Acordada tomó el nombre de una providencia convenida en 1710, con la que se eligió un tribunal privativo para perseguir y juzgar a los salteadores de caminos y demás delincuentes acusados de delitos contra la propiedad. Se cuidó de dar a las paredes de ésta la altura y espesor necesarios; a las puertas y cerrojos, fortaleza; y a los calabozos y separos, seguridad. "El interior del edificio se hallaba rodeado de corredores, y tenía en su centro una fuente, cuyo único adorno consistía en una estatua mutilada; y en los otros se veían altos paredones, en algunos de los cuales había puertas y ventanas construidas para dar escasa luz y ventilación a las galerías en que dormían los presos y otros departamentos necesarios para el buen funcionamiento de la prisión, como son: la capilla, panadería, enfermería, etc."<sup>10</sup>

En esta cárcel se utilizaron cadenas, grillos, espaldas, azotes y muchas veces el tormento; en suma, las penalidades de los presos, el ruido melancólico de sus cadenas, el aislamiento de la soledad del edificio, la presencia continua del verdugo y el aparato imponente de las guardias, inspiraban tris-

10. Oro-co y Berre Manuel, Apuntes Históricos, La Vida en la Cárcel de la Acordada. Criminalidad. México 1959.

teza y terror. No había ni la más mínima clasificación de los presos; estos se hallaban entregados al estado natural; las mazmorras eran de lo más inmundos e insalubres que pueda uno imaginarse; el suelo tapizado de petates; las paredes estaban llenas de sangre hasta donde puede alcanzar la mano del hombre, porque de los techos bajaban una gran cantidad de chinches a chupar a los desgraciados presos. Ellos las mataban contra las paredes.

La Cárcel denominada de Ciudad o Diputación, se encontraba situada en el centro de la Ciudad de México, hacia el sur de la Plaza de la Constitución. En esta cárcel no existía reglamento alguno que sirviera de régimen interior. El alimento que recibían los presos de la Diputación les era enviado del que se hacía para el común de los presos en la Cárcel Nacional.

En los dormitorios había generalmente 150 personas; los detenidos se levantaban más o menos temprano, y permanecían todo el día en el ocio. Estos lugares se encontraban mal ventilados, sin alumbrado conveniente, y en un pésimo estado de aseo; existían dos departamentos, uno para los hombres y otro para las mujeres.

"La pena inicial fue el castigo que se daba por haber realizado una mala acción, calificada de mala por el medio social donde acontecía el hecho. También se consideraba como una venganza de la sociedad contra el sujeto que había cometido el delito, con objeto de reparar, hasta donde era posible, el daño sufrido. De igual manera, y como producto de estas ideas la pe-

na se aplicaba como una medida para dar temor, o bien para procurar arrepentimiento."<sup>11</sup>

#### D).- PERIODO DE MEXICO INDEPENDIENTE.

Al consumarse la Independencia de México continuó vigente como legislación penal, principalmente, la Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, los autos acordados, las ordenanzas de minería, de intendentes, de tierras, aguas y de gremios, y como derecho supletorio de novísima recopilación, las partidas y las ordenanzas de Bilbao. De lo anterior se desprende que, aún después de librarnos políticamente del yugo español, se continuó dependiendo de sus enseñanzas e instituciones que después del descubrimiento y conquista se implantaron en la Nueva España.

Así pues lo nuevo estado, nació con la Independencia, se interesaba primeramente por legislar sobre su ser y funciones, elaborando diversos proyectos no consiguieron el objetivo humanitario con el que fueron creados; pero ya desde esa época se vio la necesidad de una reforma carcelaria. Algunos de los proyectos de mayor trascendencia en esa época; fueron que se impuso una inmediata reglamentación para reprimir vagancia y mendicidad, así mismo, el 7 de febrero de 1822 se legisló sobre la organización de la policía preventiva contra la delincuencia.

- 
11. Sánchez Galindo Antonio, Manual de Conocimientos Básicos para el Personal de Centros Penitenciarios,  
Edición de la Comisión Nacional de Derechos Humanos,  
1990, pág. 73.

El 11 de mayo de 1831 y 5 de enero de 1833 se declaró que la ejecución de las sentencias corresponde al poder ejecutivo. En 1814 se reglamentaron las cárceles de la Ciudad de México, estableciéndose en ellas talleres de artes y oficios. Esta reglamentación fue modificada en dos ocasiones, en 1820 y 1826; se condicionó la admisión en los penales, ya que únicamente debían ingresar quienes reunieran los requisitos que para ello estableciera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decretada el 4 de octubre de 1824, en la cual se estableció que la Nación adoptaba el sistema federal. Este mismo principio se conservó en la Constitución de 1857, que además sentó las bases del Derecho penal y penitenciario, según se aprecia en sus artículos 22 y 23, que señalaban:

Artículo 22.

Quedaban prohibidas las penas de mutilación, de infamia, los azotes, la marca, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva y la confiscación de bienes y cualquier otra pena inusitada y trascendental.

Artículo 23.

Por lo que respecta a la abolición de la pena de muerte, ésta será hecha a condición de que el Poder Ejecutivo se encargue de establecer, en el menor tiempo posible, un régimen penitenciario...

Estos artículos fueron modificados de acuerdo a la evolución social e histórica de nuestro pueblo.

Es en esta época cuando inicia una real gestión penitenciaria, que pugna por la prohibición de juzgar a cualquier persona por tribunales especiales o leyes privativas; se estableció que nadie debe ser juzgado ni sentenciado, sino por leyes anteriores al hecho, en tribunales establecidos previamente; la prohibición de la prisión por deudas de carácter civil, la detención mayor de tres días, sujeta a un auto que la justifique. Estas y otras disposiciones vinieron a garantizar el respeto del inculcado.

En 1971, el Código Penal incluye ya un sistema penitenciario propio, partiendo de la base de la progresividad del mismo y de la clasificación del reo, que debe trabajar y educarse para que vuelva al sendero del honor y la virtud. Este ordenamiento instituyó, además, la igualdad de condiciones y derechos entre los reos, señalando obligaciones al Estado para atenderlos, quedando desde ese momento prohibidas las faenas que lo humillaren y explotaran.

#### E).- ETAPA DE LA REVOLUCION MEXICANA.

La Carta Magna de 1917, tomando como base la Declaración de los Derechos del Hombre, Salvaguarda de la Vida, la Seguridad, la Libertad y la Propiedad de las Personas, junto con otro tipo de derechos que hoy gozamos, dio pauta para que en el Código Penal de 1929 desapareciera la pena de muerte y se estableciera el Consejo Supremo de Defensa Social para hacerse cargo de la ejecución de las penas, a través de la aplicación de -

medidas de tratamiento técnico y progresivo.

Por último, es necesario mencionar que el Código Penal de 1931 señala las bases de la clasificación técnica para la individualización de las penas.

Vale la pena señalar que algunas de las disposiciones aquí mencionadas, no fue posible ponerlas en práctica por falta de prisiones idóneas, no había recursos, faltaban espacios; no había talleres productivos, ni trabajo organizado.

El principal proyecto para llevar a cabo estas magníficas disposiciones legales, fue que en 1847 se ordenó la construcción de la Penitenciaría de la Ciudad de México; sin embargo, los trabajos se iniciaron en el año de 1855, terminándose en 1897 e inaugurándose hasta el año de 1900.

Como ya mencionamos, a finales del siglo XIX y principios del XX; era urgente efectuar una reforma penitenciaria en nuestro país, reforma que debería adecuarse a esa época; sin embargo, los problemas de tipo financiero, así como la inestabilidad económica por la que atravesaba el gobierno en ese período histórico de transición impidieron en gran medida que se realizara. En esa época el Distrito Federal sólo contaba con tres cárceles: la general, la penitenciaría y la casa de corrección para menores.

Sabemos que en esa época no existían escuelas ni bibliotecas dentro de las cárceles; ni tampoco, como ahora, escuelas e institutos para la formación del personal de los estable-

cimientos penales.

Conforme hemos avanzado en el análisis de los antecedentes sobre la ejecución penal, observamos que las causas principales de los delitos fueron: la ignorancia, como consecuencia de la nula instrucción recibida por las clases desamparadas; el abuso de las bebidas embriagantes; y la urgencia de satisfacer las necesidades más elementales por parte de la población más pobre del país.

Ahora bien, cabe recordar que fue hasta el mes de enero de 1933 cuando dio inicio a una nueva etapa en la vida de las instituciones penitenciarias y en el tratamiento del delincuente, pues paulatinamente fueron trasladados, de las cárceles existentes hasta esa época, a la nueva penitenciaría del Distrito Federal, mejor conocida ahora como Lecumberri. El diseño arquitectónico de Lecumberri se basó en el sistema panóptico, que facilitaba el control y la vigilancia de la población del penal. Estaba constituida por una torre central con mayor altura que los demás edificios, desde donde se dominaban las azoteas y los espacios descubiertos entre las crujeas.

Cada celda estaba originalmente creada para albergar a una sola persona, encontrándose seguida una de otra por ambos lados; contaban con una cama individual empotrada en la pared, un pequeño lavabo y un retrete. Aun lado pasaba un largo y angosto pasillo. Sin embargo, su cupo insuficiente para albergar a procesados y sentenciados obligó a esta institución a modificar la idea original, acondicionando las celdas unitarias para albergar a tres personas, agregándose dos literas más, lo que -

la convirtió en cárcel preventiva y penitenciaria a la vez.

Si bien, en sus inicios Lecumberri fue considerada como la mejor penitenciaría de América Latina, con el traslado de los internos de la cárcel general de México se originaron graves problemas de sobrepoblación dentro del penal, a tal grado -- que cuando algún interno tenía visita conyugal se veía obligado a rogarle a sus otros dos compañeros de celda que lo dejaran só lo para poder recibirla.

La clasificación dentro de este penal se basaba en el delito cometido, los antecedentes penales, la conducta y el trabajo que los reos realizaban antes de su detención. El hacinamiento existente en Lecumberri fue determinante para pensar en una reforma penitenciaria, pues basta recordar que ésta fue diseñada para albergar a 724 individuos y 70 años más tarde tenía una población de más de 3800 internos.

En la década de los setentas se dio un gran movimiento de reformas al sistema penitenciario. Este hecho colocó a -- nuestro país a la vanguardia mundial en la materia. Uno de los primeros pasos de esa gran reforma fue la promulgación de la -- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. El 19 de mayo de 1971, una vez dispuesto el -- marco jurídico para efectuar la reforma penitenciaria, fue necesario pensar en modificar también la estructura de las prisiones, lo cual trajo como resultado la construcción de modernos -- reclusorios preventivos para separar a los procesados de los --

sentenciados, evitando así la degradante promiscuidad que se vivía en Lecumberri".<sup>12</sup>

"Dichos reclusorios, debían estar ubicados en -- los cuatro puntos cardinales de la ciudad de México, razón por la cual se les denominó de ese modo: Reclusorios Preventivos Norte, Oriente, Sur y Poniente; éste último aún -- no se ha construido; sin embargo, es urgente se inicie ya su edificación, pues los otros tres se encuentran funcionando con problemas de sobrepopulación".<sup>13</sup>

-----

12. Decreto hecho por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez, ante el Congreso de la Unión México D.F. 1971.

13. García Ramírez Sergio. Cuestiones Criminológicas y Penales Contemporáneas. México Instituto Nacional de Ciencias Penales, México D.F. 1991.

## CAPITULO II

### MARCO GLOBAL JURIDICO

- II.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
  
- II.2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
  
- II.3. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA MEXICANA EN MATERIA DE - FUERO FEDERAL.
  
- II.4. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
  
- II.5. LEY DE NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

## CAPITULO II

### MARCO GLOBAL JURIDICO

El Estado Mexicano, para lograr un desarrollo armónico tiene, entre otras, la obligación de garantizar a sus ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos y libertades emitiendo, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diversos ordenamientos jurídicos para la consecución de dicho fin.

De esta forma, aquellas personas que no se ajustan a esta normatividad en la convivencia cotidiana se hacen acreedoras a una sanción, que tratándose de conductas antisociales la mayoría de las veces culmina con la privación de la libertad.

Existen diversas leyes y reglamentos que tienen por objeto regular el estado restrictivo de la libertad. A la compilación de estos ordenamientos se les ha denominado Derecho Penitenciario. El tratadista mexicano, Gustavo Malo Camacho, define al Derecho Penitenciario como "el conjunto de normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, impuestas por la autoridad competente, como consecuencia de la comisión de conductas previstas como delitos en la Ley Penal."<sup>14</sup>

-----

14. Malo Camacho Gustavo, Manual de derechos penitenciario mexicano: Ed. Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, INACIPE, Méx. 1976. p. 5.

La historia de la ejecución de las penas, en la época antigua la prisión no tuvo otro fin que la mera custodia de los detenidos; sin embargo, con el paso del tiempo se ha redefinido y ahora busca compaginar la custodia y la progresividad del tratamiento técnico individualizado con la corriente del respeto - de los Derechos Humanos.

En este contexto, el Sistema Penitenciario juega un papel muy importante, al asegurar la protección de la dignidad humana de toda aquella persona que con motivo de un delito se encuentra privada de la libertad.

La prisión no es sólo privación de libertad. "La pena de prisión, que es la principal del sistema, no se reduce a privar al condenado de su libertad de movilización. Representa un cambio radical de toda su vida: se priva al condenado del hogar, del trabajo, de su familia, de sus amigos, de su identidad, de relaciones sexuales, de autonomía, de seguridad, del aire, - del sol, etcétera."<sup>15</sup>

El análisis de este conjunto de normas que componen el Derecho Penitenciario nos permitirá visualizar el problema - que enfrenta nuestro país en torno a un sistema penitenciario, y proponer algunas estrategias para solucionarlo.

Mencionado lo anterior iniciaremos el estudio del marco de legalidad, mencionando en primer término a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que de ésta emana la legitimidad del Derecho Penitenciario.

-----

15. IDEM. De la Barreda Luis, Prisión Adn, Comisión Nacional de Derechos Humanos, primera edición: Méx. 1993.

## II.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Las disposiciones constitucionales relacionadas con la esfera penitenciaria abarcan los artículos: 18, 19, 21, y 22. Aunque el 21 no corresponde al ámbito penitenciario, se menciona por considerar al arresto administrativo como una sanción -- que conlleva privación de la libertad, así sea por poco tiempo.

### Artículo 18.

Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas, y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentran - compurgando penas en países extranjeros podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los - sistemas de readaptación social previstos en este artículo y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto.

Los Gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Este artículo es de suma importancia, pues establece un sistema digno para el procesado, el ordenar la separación de los sentenciados; a las mujeres de los hombres, y a los menores de los adultos, ya que cada uno requiere tratamiento diferente.

Además, busca desterrar de las prisiones la violencia, y reconoce en la persona privada de su libertad a un ser humano que merece consideraciones acordes a su dignidad inderogable.

La orientación de este precepto, referente a la organización del sistema penal sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, pone en claro que el sentido finalista de la pena, es la readaptación social del infractor de la ley penal.

También establece la autonomía de los sistemas penitenciarios estatales, lo que permite que cada entidad federativa ajuste a sus particulares necesidades las instituciones penitenciarias en su territorio. No obstante, se contempla el establecimiento de un régimen de coordinación que permita sumar esfuerzos para la consecución de un sistema penitenciario nacional, que evite la fragmentación en tareas que por su propia naturaleza interesan a la colectividad.

Así mismo, el Ejecutivo Federal está facultado para celebrar convenios con otros países para el intercambio de prisioneros. Esta innovación constitucional, fue un gran acierto al contemplarse en nuestro sistema, pues un gran número de delitos, en su mayoría contra la salud, son cometidos por personas ajenas al país donde se encuentran privadas de su libertad, y de no hacerlo en el caso de México, se estarían violando las garantías constitucionales, pues nuestro sistema contempla a la readaptación social de las personas como medio para que puedan regresar a la sociedad de la que se apartaron al violar la ley. En este sentido, sería incorrecto estar rehabilitando a un extranjero en un medio diverso al que retornará al obtener su libertad, cuando sea deportado, a su país de origen por las autoridades migratorias.

Artículo 19. En su párrafo III establece:

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las crisis, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela

o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por leyes y reprimidos por las autoridades.

Esta disposición constitucional representa una orientación de orden penitenciario que limita las acciones que durante muchos años se llevaron a cabo en las antiguas prisiones mexicanas; sin embargo, es lamentable ver que todavía en la actualidad esta garantía es violada por las autoridades que tienen a su cargo la custodia de las personas privadas de su libertad tanto preventivamente, como las que se encuentran compurgando una sentencia. Aunque estas violaciones se dan con frecuencia, ningún interno ni sus familiares se atreven a denunciarlas, por temor a posibles represalias posteriores.

Lo anterior pone de manifiesto que es urgente tomar medidas que contribuyan a garantizar respeto a los derechos humanos, erradicar los abusos en las prisiones y a desterrar la corrupción imperante.

"Antes de entrar en la materia definamos qué es la corrupción: el término viene del latín (corruptio), que significa putrefacción; es la descomposición de la materia y, por extensión, de todo aquello que tiene una esencia y forma organizada; es ruptura de organización, pasar de la armonía al caos. Así no sólo se corrompen los cuerpos, también las instituciones y las personas. Los temas: la filosofía y la ciencia. Por ejemplo: que la filosofía dejara de buscar la verdad y sólo se acomodara a los intereses de cierto grupo y que la ciencia tampoco buscare su propia verdad y se aliara a los deseos de un tirano (cla-

ro, a través de sus representantes) en vez de buscar el bien de la humanidad completa y, por último, que la moral sólo sirviera para disimular acciones aviesas. De esa suerte, la corrupción, por extensión, viene a ser la descomposición de nuestros principios. Para nosotros, ¿en qué se traduce, prácticamente la corrupción? En la descomposición biopsicosocial de quienes imparten justicia en cualquiera de sus momentos. En la procuración, la administración y la ejecución. Es decir, todo funcionario que se encuentra empleado dentro del ámbito de la impartición de justicia, que no cumple con la exigencia de la Ley y de la moral; que no hace justicia per se, es decir, por sí misma, sino por sus intereses personales, que pueden ser la emoción o el dinero. El corrupto, por ende, cae, en ámbitos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: de repente, por su actitud y manera de ser, por sus acciones, comisiones y omisiones, pasa a ser de un ser moral a uno inmoral, y de una persona social a una antisocial; pasa a ser delincuente. Vicia y destruye un sistema que en esencia, forma y presencia, debe ser puro: la justicia. Porque además de su responsabilidad como funcionarios y empleados, quienes se han dejado seducir por la corrupción, han caído dentro del tipo (el delito) del cohecho.<sup>16</sup>

La corrupción se puede desarrollar en todo el universo en donde se desenvuelve la impartición de la justicia: las procuradurías generales, los tribunales, la Suprema Corte y las prisiones.

---

16. Sánchez Galindo Antonio, Penitenciario, ed. de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991, p. 225.

Artículo 21. En lo conducente establece:

...Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por 36 horas. Pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el resarcimiento correspondiente, que no excederá en ningún caso de 36 horas.

Este artículo no corresponde estrictamente a la esfera del Derecho Penitenciario, toda vez que no se refiere a la imposición penal por parte del Poder Judicial, sino que se refiere al castigo que deberá ser impuesto por la infracción a los reglamentos administrativos o a las vías de apremio que el Poder Judicial puede imponer durante el desarrollo de un juicio civil o penal.

De esta forma, el Derecho Penitenciario, en sentido amplio, abarca toda forma de privación de libertad impuesta por la autoridad competente, por lo que se incluye en este caso también dentro del mismo sistema, aunque no corresponde en estricto sentido.

Artículo 22.

Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamias, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considera como confiscación de bienes la aplica

ción total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuesto o multas, ni el decomiso de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarista, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Este artículo determina la expres prohibición de algunas penas en el país, lo cual delimita las acciones en el ámbito penitenciario, determinando que no debe ser utilizada la vigencia como medida disciplinaria en los reclusorios preventivos y en los centros de readaptación social. Contempla la humanización de las penas, tratos y castigos otrora bárbaros, crueles, trascendentes.

En conclusión, la base constitucional del sistema penitenciario en México es de trascendental importancia, pues desde que el Constituyente de 1917 dejará asentado como principio que la pena más que un castigo debía ser observada como medio de corrección, sentó el precedente para que las disposiciones complementarias dejaran de considerar a la pena privativa de libertad como principio de retribución, que tuvo como base la ven

ganza de sangre, la venganza privada y la venganza pública. También se olvidó el principio de la pena preventiva, que servía de escarmiento al propio grupo social, el cual, ante la imagen del castigo al congénere, buen cuidado tendría de no cometer -- conductas delincuenciales similares, para evitar aquellas sanciones, siendo sustituido esto por, el tratamiento de readaptación social como el medio idóneo para ser aplicado en todo el país.

## II.2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

### Artículo 27.

A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XV. Administrar las Islas de ambos mares de Jurisdicción Federal.

En las Islas a las que se refiere el párrafo anterior regirán las leyes civiles, penales y administrativas aplicables en el Distrito Federal, y tendrán jurisdicción los Tribunales -- Federales con mayor cercanía geográfica.

XXVI. Organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia estableciendo en el Distrito Federal un Consejo Tutelar para menores infractores de más de seis años e instituciones auxiliares, creando colonias penales, cárceles y estable

cimientos penitenciarios en el Distrito Federal y en los Estados de la Federación, mediante acuerdo con sus Gobiernos, ejecutando y reduciendo las penas y aplicando la retención por delitos del orden federal o común en el Distrito Federal.

Como hemos visto, esta ley establece la competencia de la Secretaría de Gobernación en la administración de las islas de jurisdicción federal, así como en la materia que nos ocupa, sobre la defensa y prevención social contra la delincuencia también le confiere el manejo jurisdiccional y administrativo de los consejos tutelares para menores infractores que, de acuerdo a nuestra Constitución, deben tener un tratamiento especial.

### II.3. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

Este Código tiene como fin regular el poder punitivo del Estado; consta de dos libros, de los cuales el primero establece las normas relativas a la responsabilidad penal, las penas y medidas de seguridad, la aplicación de sanciones, la ejecución de sentencias y la extinción de la responsabilidad penal. El libro segundo contiene en sus artículos un listado de tipos penales; es decir la descripción precisa de aquellas conductas que se consideran como delito, así como su sanción respectiva.

Este ordenamiento tiene vital importancia en relación

con la ejecución de sentencias penales, ya que define claramente las penas y medidas de seguridad. El artículo 24 de este ordenamiento legal, al efecto señala:

Artículo 24. Las penas y medidas de seguridad son:

- 1) Frisión.
- 2) Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo - en favor de la comunidad.
- 3) Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.
- 4) Confinamiento.
- 5) Prohibición de ir a lugares determinados.
- 6) Sanción Pecuniaria.
- 7) (Derogada).
- 8) Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito.
- 9) Amonestación.
- 10) Apercibimiento.

- 11) Caucción de no ofender.
- 12) Suspensión o privación de derechos.
- 13) Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos.
- 14) Publicación especial de sentencias.
- 15) Vigilancia de la autoridad.
- 16) Suspensión o disolución de sociedades.
- 17) Medidas tutelares para menores.
- 18) Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito.

Y las demás que fijen las Leyes.

La autoridad encargada de ejecutar estas sanciones penales es el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

La pena privativa de libertad tiene como objetivo la readaptación social del sentenciado o dicho en otras palabras, Hacer ver al individuo que su conducta fue ilícita, antijurídica.

ca, y por tanto reprochable por la sociedad. Con base en esto, la autoridad competente lo someterá a un tratamiento, el cual se basará en estudios psicológicos que determinarán su personalidad, las circunstancias que lo orillaron a cometer el delito y su grado de peligrosidad: baja, media o alta, así como otras - circunstancias dadas durante el tiempo de su reclusión.

En los centros de readaptación social el interno debe observar buena conducta, desempeñar actividades cívicas, culturales, laborales y educativas. Existen varios beneficios de libertad para los sentenciados que reúnen estas características.

Este ordenamiento también establece los llamados sustitutivos de la prisión, que son:

- 1) Tratamiento en libertad y semilibertad (aplicable en sustitución de sentencias hasta de 3 años).
- 2) Trabajo en favor de la comunidad (aplicable en sustitución de sentencias hasta de un año).
- 3) Condena condicional.

También establece los beneficios a que se puede hacer acreedora una persona cuya sentencia ha causado ejecutoria, y - que rebase los 3 años de pena privativa de libertad.

- 1) Libertad preparatoria.
- 2) Reconocimiento de inocencia e indulto.
- 3) Conmutación de penas.

#### II.4. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Derecho Procesal Penal representa la salvaguarda de los intereses sociales frente a los delitos, conduciendo al delincuente hasta su sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria, toda vez que ha sido juzgado.

El Código Federal de Procedimientos Penales comprende los procedimientos de averiguación previa y preinstrucción a cargo del Ministerio Público, así como la instrucción que abarca aquellas diligencias realizadas ante los tribunales, tales como la declaración preparatoria. También regula los procedimientos realizados en segunda instancia, es decir, ante el tribunal de apelación.

Este ordenamiento jurídico señala el lugar donde el reo debe cumplir con la condena que el ha impuesto la autoridad judicial; esto es, la ejecución de sentencia, la cual corresponderá al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ajustándose a lo previsto por el Código Penal y demás disposiciones relativas.

Este Código regula las facultades del Ministerio Público, que es el encargado de ejercitar la acción penal, así como las funciones de la Policía Judicial. También establece las normas que deben ser observadas en los procedimientos penales relativos a competencia, plazos y términos, formalidades, audiencias, etc. Estipula los medios de prueba, recursos e incidentes

de libertad; señala los procedimientos relativos a los menores, enfermos mentales y a consumidores habituales de estupefacientes. De igual forma, contiene los procedimientos relativos a la libertad preparatoria, el indulto y la rehabilitación.

Por otro lado, dentro del procedimiento, el Ministerio Público tendrá ingerencia en lo conducente, a fin de que las sentencias irrevocables corresponde al Poder Ejecutivo, quien determinará, en su caso, las modalidades de ejecución, ajustándose a lo previsto por la Ley.

#### II.5. LEY DE NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

Esta ley contiene las corrientes más avanzadas en materia. El criterio penológico que utiliza se deriva de los mandatos contenidos en el artículo 18 constitucional. Estas normas apuntan sólo criterios generales para el tratamiento a los infractores de la Ley Penal. Su carácter sintético permite rehabilitar al delincuente con miras a que, en el momento en que se reincorpore a la sociedad, sea un miembro útil a la misma.

Para la consecución de este fin, la referida Ley prevé que la aplicación del tratamiento y el manejo de las instituciones está a cargo de personal debidamente capacitado, señalando para este efecto los fundamentos para la selección y formación del personal penitenciario en todos los niveles.

En su primer artículo establece que la finalidad de dicho ordenamiento es organizar el sistema penitenciario en la

República Mexicana. Los artículos 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, y 16 prevén la organización del sistema, sobre las bases del trabajo y la educación; señala, además, que el tratamiento de readaptación social será individualizado, con base en las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto que ha delinquido, apoyándose en los estudios de personalidad del sujeto y su adecuada clasificación; también requiere de un régimen progresivo técnico, que lleve aparejada la creación de organismos técnicos y criminológicos en los centros penitenciarios. Este régimen progresivo culmina con el tratamiento preliberacional, entre cuyas manifestaciones se cuentan los permisos de salida al exterior de la prisión en las llamadas instituciones de la pena. Otra innovación en el sistema de tratamiento son las relaciones del interno con el mundo exterior, así como la autorización de la visita íntima, con la finalidad de mantener las relaciones maritales del detenido en forma sana y moral dentro de las instalaciones de reclusión.

Los artículos 3 y 17 señalan en estricto sentido la nueva orientación y atribuciones de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, que vino a sustituir al Departamento de Prevención. Estos artículos estipulan que dicha Dependencia tendrá a su cargo la aplicación de la citada ley en el Distrito y Territorios Federales y en los reclusorios dependientes de la Federación. Además, para las tareas de la prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los Gobier

nos de los Estados.

"Los artículos 4 y 5, señalan que el personal directivo, administrativo, técnico, de custodia y asistencia, deberá - de asistir a cursos de formación antes de asumir el cargo, y aprobar los exámenes de selección que se establezcan, debiéndose tomar en cuenta la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos".<sup>17</sup>

Estas disposiciones son indispensables para la consecución de los objetivos trazados en esta Ley. La vocación y aptitudes deben ser los requisitos prioritarios para que una persona aspire a ocupar algún cargo dentro del sistema penitenciario, ya que a últimas fechas, el no planear cursos de capacitación ni seleccionar rigurosamente al personal, tanto operativo como directivo, ha ocasionado que este sistema se encuentre viciado e inmerso en una gran corrupción. Las designaciones que se han efectuado en los centros penitenciarios, al no tomar en cuenta ni siquiera las recomendaciones de los organismos internos, pues en muchas ocasiones este personal confunde los centros de readaptación social con centros de concentración, en donde lo único que importa es la disciplina.

17. ~~Artículo 17 de la Ley de Normas Mínimas sobre Rea-~~  
~~adaptación Social de Sentenciados, Código Penal para~~  
~~los Estados Unidos Mexicanos, Federal 1991.~~

### CAPITULO III

#### SISTEMA QUE GUARDA ACTUALMENTE EL SISTEMA PENITENCIARIO

III.1. PROBLEMÁTICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

III.2. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

III.3. PROMOGA Y ACCIONES EN TORNO A  
LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO.

III.4. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

## CAPITULO III

### SISTEMA QUE GUARDA ACTUALMENTE EL SISTEMA PENITENCIARIO

#### III.1. PROBLEMATICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

La oportunidad de replantear toda la compleja problemática referida específicamente a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, debe aparecer de inmediato en donde deberan intervenir no sólo del Sector Público, sino también del Sector Privado y Social. De aquí la importancia y no ya por meras razones de oportunidad, que este documento, instrumento en si de Readaptación, sobre toda la consideración de la política criminal.

Los Reglamentos internos del Departamento y de Reclusorios del Distrito Federal, establecen que corresponde a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, entre otras atribuciones, el dirigir y administrar el Sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, para adultos tanto arrestados como procesados y sentenciados, y aplicar dentro de estas instituciones los tratamientos de readaptación y los medios terapéuticos aconsejables, con base en el respeto a la dignidad de la persona, el trabajo y la capacitación para el mismo; la educación, la cultura, el deporte, la recreación y la integración familiar y social.

Aún cuando esta nueva política reúna como hemos dicho, diversos planteamientos teóricos, y los resultados obteni

dos que no constituyen todavía un edificio completo, si es posible establecer algunas de sus importantes adquisiciones en el análisis crítico de los mecanismos y de las funciones reales del Sistema Penitenciario en nuestra sociedad.

Consideramos que no se debe descuidar el enlace o punto de unión entre la política propiamente readaptadora y las -- concretas disposiciones del Derecho, es decir, de la Constitución.

De la misma manera en que funciona y opera la asesoría jurídica para no romper la unidad entre la ejecución de la pena y el propósito del Derecho, es decir, de la llamada voluntad de la sentencia; la terapia penitenciaria (educativa, psicológica, médica y ocupacional), no ha de operar contradiciendo el mandato superior de la readaptación. En este orden de ideas, todo lo que se haga para conservar vínculos estrechos entre el recluso y su sociedad, es acatar y respetar la ley tanto como interpretarla sanamente.

Como Sistema Penitenciario, nuestro objetivo constante consiste en un enriquecimiento y desarrollo de actividades, conformando una capacidad de autocrítica, rectificación y evolución de nuestros pensamientos. Nuestro quehacer siempre intenta ser interdisciplinario, y con ello logramos la concepción de la estructura como unidad dialéctica, en continuo desarrollo, que permite la inclusión de todos los posibles programas que ayuden a su impulso.

El desarrollo de las actividades comenzó a partir de abril de 1983 previo conocimiento de la realidad penitenciaria, de sus necesidades y posibilidades de desempeño que tenían los cinco subprogramas sustitutivos responsables de la readaptación social, siendo éstos: seguridad, técnico, educativo, industrial y jurídico.

Esto necesariamente daba las pautas para que se ejerciera un proceso creador expresado en los objetivos específicos de cada subprograma existente.

Nuestra forma de compromiso actualmente ha hecho que existan algunas desviaciones en el ejercicio de cada subprograma lo que plantea problemas y necesidades con ciertas alternativas de solución.

El Sistema de Seguridad de los Reclusorios debe garantizar un ambiente libre de riesgos; y las instalaciones y los recursos humanos que en ellas operan deben cumplir con los objetivos que las leyes y los reglamentos les asignan.

"Las normas penales no son, por ahora prescindibles; pero su empleo puede racionalizarse, a fin de lograr que nadie que no deba estarlo permanezca en prisión. Ello permitirá combatir la sobrepoblación penitenciaria, circunstancia que hace indispensable la readaptación. Pero lo más importante es que se terminará, si se sigue avanzando en el sentido propuesto, con una mostruosa injusticia.

Con la cárcel debe sancionarse solamente la delincuencia de mayor gravedad".<sup>1º</sup>

-----  
1º. IDEM. De la Barrera S. Luis, Prisión Adn, Comisión Nacional de Derechos Humanos, la. edición pág. 15, Méx. 1993.

Desde los inicios de la etapa humanitaria del sistema Penitenciario Mexicano, se pugnó por el trato humano a los internos como piedra angular del tratamiento penitenciario; por ello, el custodio preparado y honesto en su conducta aunado a las adecuadas y funcionales instalaciones hace que las metas -- readaptativas se cumplan.

### III.2. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.

Para el Distrito Federal, una vez promulgada la Ley de Normas Mínimas, en 1971, se estructuró un programa para re-formar el sistema que había imperado desde hacía muchos años; este programa contempló la construcción de cuatro reclusorios preventivos y un Centro Médico en Reclusorios, se edificaron -- primero los Reclusorios Norte, Oriente y el Centro Médico de Reclusorios, posteriormente se construyó el Reclusorio Sur, quedando pendiente hasta la fecha el Poniente. Independientemente de lo anterior, se han ido construyendo anexos femeniles en los tres Reclusorios preventivos existentes.

La inversión en estas obras fue costosa; su diseño arquitectónico contó con la asesoría técnica de especialistas en la materia; sin duda esto representó un gran avance, y hoy esta gran obra se encuentra en funcionamiento. Desafortunadamente muchos de los vicios del pasado, que hicieron en Lecumberri una prisión anacrónica, se insertaron en los nuevos reclusorios, lo que, unido a la población desbordante, tanto preventivamente como para la ejecución de las penas, durante los últimos años han

impedido que los sistemas técnicos, humanos y científicos, tengan la vigencia y solidez que se deseaba.

Por esta situación, es necesario retomar de nueva cuenta en puridad todos los elementos que integran el universo del tratamiento penitenciario, para que la prisión preventiva salvague el proceso y los centros penitenciarios la readaptación social, ambos, dentro del ámbito de los derechos humanos.

Los altos índices de criminalidad que se han registrado en los últimos años en nuestro país, se reflejan en todos los niveles del sistema de impartición de justicia, así como en el ámbito penitenciario.

Ante esta situación, los Gobiernos Federal y Estatales, han tomado las medidas necesarias para superar el problema que se presenta - de no ser fácil solución- y que es un reto para las nuevas generaciones de especialistas en la materia. Esta problemática debe abordarse tanto en lo que se relaciona con el principio de legalidad, que deberá ser más abierta y moderno como en lo que se refiere a las instalaciones y al personal.

Desde luego, cabe mencionar el problema siempre presente del presupuesto, de no obtenerse el financiamiento necesario, no se podrá aplicar, como lo ordena la Constitución Política, un tratamiento adecuado para lograr la readaptación social de las personas privadas de su libertad, y como consecuencia, no se alcanzarán los fines de la pena, es decir, que el sujeto que ha infraccionado el derecho penal, deje de hacerlo.

Se ha analizado la situación que priva en los reclusorios preventivos Norte, Sur y Oriente, tanto varoniles como - femeniles, así como en la Penitenciaría y el Centro Femenil de Readaptación del Distrito Federal.

ORGANIZACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL  
DISTRITO FEDERAL

Actualmente el Departamento del Distrito Federal cuenta con un sistema de administración conformado por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, tres reclusorios preventivos, con secciones tanto varoniles como femeniles, ubicados en el Norte, el Sur y el Oriente de la ciudad y dos penitenciarías, una femenil y otra varonil.

"El director de Reclusorios y Centros de Readaptación Social (Ceresos) del D.D.F., Rafael Domínguez Morfin, dijo que la sociedad actual demanda un mayor grado de profesionalismo en la aplicación de los mecanismos penitenciarios, aunque en el ámbito internacional se tiene presente que la mejor manera para combatir el delito es su prevención"<sup>19</sup>.

A las instituciones preventivas la ley les ha conferido la función de efectuar la custodia de los procesados, y a las de ejecución de penas, aplicar tratamientos técnicos y progresivos con base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación entre otros, con el objeto de lograr la readapta

19. Encuentro Internacional "La experiencia del penitenciarismo contemporáneo" Méx. D.F. 27-07-93.

ción Social de toda aquella persona que por mandato se encuentre privada de su libertad.

El 4 de octubre de 1977 se creó la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, quedando inicialmente adscrita a la Secretaría General de Gobierno "A" del Departamento del Distrito Federal; posteriormente, en el año de 1983, pasó a depender de la Secretaría General de Desarrollo Social. Con fecha 10 de junio de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se readscribió a la Secretaría General de Gobierno; al final de 1988 fue adscrita a la Secretaría General de Protección y Vialidad, también dependiente del Departamento del Distrito Federal.

#### ESTABLECIMIENTOS.

La Penitenciaría del Distrito Federal "Santa Martha Acatitla" fue inaugurada en el año de 1957. Desde su creación, esta institución ha sido destinada para albergar a toda aquella persona que ha agotado las instancias legales en su proceso penal y cuya sentencia ha causado ejecutoria.

En el año de 1982 la población interna en el Centro Femenil de Rehabilitación Social, ubicado en Iztapalapa (también destinada para el cumplimiento de sentencias ejecutorias) fue trasladada a las instalaciones que sirvieron como sede al Centro Médico de Reclusorios del Distrito Federal (que dejó de funcionar en el año de 1982), trasladado, en su lugar, el Centro Femenil de Readaptación Social.

El día 26 de agosto de 1976 se inauguraron los reclusorios Norte y Oriente, instalaciones en las cuales se distribuyó a la población en ese momento interna en la Cárcel General - de la Ciudad de México, antes "Palacio Negro de Lecumberri", así como también a la población de las cárceles locales de Alvaro Obregón y Coahuacán.

A fines de 1979 se inauguró el Reclusorio Preventivo Sur, que actualmente cuenta con un área para la atención de internos inimputables.

Por último, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 18 constitucional, en cuanto a mantener separados a -- los procesados de los sentenciados y a las mujeres de los hombres, se inauguraron en 1989 los reclusorios preventivos femeniles Norte, Oriente y Sur en edificios anexos a los reclusorios preventivos para varones.<sup>10</sup>

#### MARCO JURIDICO.

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social sustenta sus principales acciones en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Organización de las Naciones Unidas.

-----  
 10. Datos sacados y tomados del Archivo General de la Nación antes "Palacio Negro de Lecumberri" Méx. D.F.

- Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.
- Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal.
- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.
- Acuerdos y Circulares diversos.

#### I. RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE.

Este reclusorio tiene capacidad para albergar a una población de 1500 internos. Sin embargo, a la fecha se encuentra un sobrecupo del 57% de personas reclusas ya que en esta institución hay alrededor de unas 2380 personas.

El mantenimiento del centro no es el óptimo, pues las instalaciones eléctricas no se encuentran en buen estado, los vidrios de los pasillos del área de dormitorios e ingreso en su mayoría están rotos. Las condiciones de limpieza no son óptimas uno de los más graves problemas es la escasez de agua, y la existente no es potable.

##### a) Área de Ingreso.

La permanencia de los internos en esta sección no debe exceder de 72 horas. Transcurrido este término deben ser ---

trasladados al Centro de Observación y Clasificación de la misma institución. Sin embargo, en su momento se puede constatar que algunas estancias se encuentran amuebladas y acondicionadas con aparatos electrodomésticos, como lo son: televisores, video grabadores, equipos de sonido y servibar, encontrándose en uno de ellos cerveza importada. Lo anterior pone en evidencia que la permanencia en esta sección excede el término mencionado, -- llegando a ser hasta por dos años, lo cual está constatado en entrevistas con los internos que ocupan dichas estancias.

En muchos de los casos los servicios sanitarios de -- las estancias se encuentran desconectos o rotos, el área común de regaderas no cuenta con luz ni ventilación, y el agua -- que se les suministra sólo dura 3 horas al día.

#### b) Centro de Observación y Clasificación.

En esta área encontramos que hay hasta 10 internos con viviendo en estancias cuyo cupo normal es para 3 personas. Consecuentemente, 6 personas deben dormir en el piso, sin colchón y en algunos casos sin cobija.

Según manifestaron los internos, los estudios que -- realiza el personal técnico de la institución para clasificar a los internos no son tomados en cuenta. Son realmente los internos que ostentan, el cargo de coordinadores de dormitorios y -- los custodios quienes asignan las estancias, atendiendo a las -- dádivas que reciben.

Al igual que en área de ingreso, los servicios sanitarios se encuentran en malas condiciones. Existe en cada una de las zonas que componen esta área un cuarto de regadera, sin luz y sin mantenimiento en las instalaciones eléctricas. El suministro de agua es muy escaso. Según informes de los internos, estos cuartos son usados por los coordinadores de dormitorios y - custodios para golpear e intimidar a los internos por las noches cabe mencionar que esta área la estancia es de 45 días como máximo, norma que tampoco es respetada

c) Dormitorios.

Este centro cuenta con 10 dormitorios. Los dormitorios 4 y 9 tienen una población muy reducida. En especial el número 9, denominado "de alta seguridad", que es en realidad un área de privilegios donde los internos gozan de una serie de canungías y disfrutan de espacios muy amplios. Tienen asignadas para su servicio varias estancias alfombradas y tapizadas, por lo que ésta dista mucho de parecer una área de reclusión. La zona cuenta con un buen mantenimiento en estancias, baños y áreas verdes, y con trasta notablemente con las condiciones en que se encuentran los demás dormitorios. Se observó la existencia de aparatos electrodomésticos: televisores, videocaseteras y refrigeradores además de teléfonos celulares y máquinas de escribir eléctricas.

Algunos internos de otros dormitorios se encuentran al servicio de quienes tienen un alto poder económico. El perso

nal de custodia, teme incomodar a los internos alojados en esta área: debe solicitarles permiso para ingresar a sus estancias y se encuentra al margen de lo que sucede en este dormitorio en virtud de que algunos internos ejercen vigilancia especial.

El dormitorio número 4 no reúne las mismas características que el 9, pero también está considerado como estancia de privilegio. A excepción de estos dos dormitorios, todos los demás están sobrepoblados y se encuentran en muy malas condiciones de limpieza y de mantenimiento. La carencia de agua es muy grave.

Mención especial merecen los dormitorios 1 y 2 según versión aquí se encuentra la población de bajos recursos económicos. El área contrasta notablemente, en cuanto a mantenimiento y servicios, con los dormitorios 4 y 9.

#### c) Visita íntima.

Existe un área especial para la visita íntima. Sin embargo, por información de los propios internos se tuvo conocimiento de que, para tener acceso a dicho servicio, deben pagar entre cien y ciento cincuenta pesos y de que algunas de estas habitaciones son ocupadas por internos como estancias permanentes, mediante arreglos económicos con los custodios.

En la parte posterior del auditorio los internos han improvisado con tablas trece cuartos, que han habilitado para recibir a la visita íntima. Su uso tiene un costo muy por abajo de los precios que cobran en el área oficial. No reúnen ninguna

condición sanitaria. Esta Situación se detectó durante el recorrido, porque en un pasillo semioculto había una fila de personas esperando turno para utilizar tales cuartos.

En la tienda instalada en el área de la visita íntima a cargo de internos, se encuentran a la venta diversas botellas de tequila, whisky, brandy, vino tinto, sangría embotellada y más de un centenar de cervezas en el refrigerador, que son vendidas a los internos y sus visitas.

#### e) Visita Familiar.

Los internos de bajos recursos económicos reciben a sus visitantes únicamente en las áreas comunes (patios y pasillos), toda vez que por utilizar las mesas de la sala de visita familiar de la institución se paga entre ocho y catorce pesos.

Los alimentos que se venden en los restaurantes privados que funcionan en el centro, así como los productos que se expenden en las tiendas de abarrotes concesionadas a los internos, tienen precios muy elevados. Los concesionarios deben informar y entregar una cuota semanal muy alta al personal de custodia. Desconocen a quien se hacen llegar dichas cantidades.

Cabe hacer mención de que hay que dar dádivas que tienen que erogar sus familiares para visitarlos, toda vez que, desde que solicitan su pase de entrada hasta que llegan con el interno, deben entregar diversas cantidades de dinero al personal de custodia.

f) Area laboral.

Se observó una capacidad laboral mínima en los talleres, debido a la descapostura de las máquinas y al nulo mantenimiento que reciben por parte de las autoridades. Informan los internos que algunos talleres funcionan de manera esporádica y que esas áreas se encuentran vacías regularmente. Aun cuando algunos internos se dedican a la elaboración de artesanías, la mayoría se encuentran desocupados.

g) Cocina y alimentación.

La cocina se encuentra en buenas condiciones de aseo y está debidamente equipada. Los internos que comen en los dormitorios no reciben utensilios para consumir los alimentos. Ellos mismos deben conseguirlos. Se recibió una queja generalizada respecto de la mala calidad de la alimentación, porque es elaborada con materia prima deficiente, la preparación es poco higiénica y de bajo contenido nutritivo, así como sobre la escasa ración proporcionada.

Cada dormitorio de la institución cuenta con un comedor, que se encuentra en total abandono y no se utiliza.

h) Servicio médico.

La plantilla de personal del área médica está integrada por 15 médicos, 3 odontólogos, 17 enfermeras y 18 auxiliares cuenta con 19 camas para hospitalización y carece de quirófano.

**i) Comunicación exterior.**

Los internos mencionan que tienen posibilidad de comunicarse al exterior, siempre y cuando paguen dos pesos por llamada.

**j) Trato del personal de custodia.**

Por último los internos informaron acerca de los malos tratos de que los hacen objeto los custodios que integran el rondín del segundo turno, ya que constantemente los golpean. Al respecto se entrevistó a una persona afectada por los golpes que le fueron infligidos por el grupo antes mencionado. Asimismo, en el módulo de máxima seguridad (subterráneo), en la zona número 2, celdas 5, 9 y 13, se encontró a tres personas castigadas, por los custodios mencionados.

**II. RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL ORIENTE.**

Este reclusorio tiene una capacidad para recibir a -- 163 internas, y alberga actualmente a una población de 121.

El personal técnico está compuesto por un criminólogo, un psicólogo, cuatro trabajadoras sociales y un médico, qui en está presente de las 9 a las 14 horas. Después de este horario las internas carecen de cualquier atención médica.

El centro tiene un taller de costura en el que se registra poca actividad debido a la falta de maniquí; por otra parte, las internas se dedican a la elaboración de objetos de material maché y muñecos de peluche.

El área de segregación cuenta con tres estancias, no se encontró a ninguna persona en este lugar durante la visita.

La mayor incidencia de quejas de las internas es respecto a la falta de trabajo, de atención médica permanente y de servicios sanitarios en algunas estancias.

"Basta con revisar la actual composición de la población penitenciaria, tanto masculina como femenina, en todos los países, para corroborar la tendencia a los delitos asociados -- son drogas superen, cada vez más, a los otros delitos de manera notoria".<sup>21</sup>

### III. RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE.

Este reclusorio cuenta con una capacidad original para 1400 internos. Sin embargo, actualmente se encuentran 2537 personas reclusas, lo que representa un 81% de sobrepoblación.

Las condiciones de este establecimiento, en general son buenas. Sin embargo se pudo constatar que las instalaciones están deterioradas y que hace falta pintura.

-----  
21. Comentario por la Dra. Del Olmo Carmen, en el Encuentro internacional "La Experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo", Méx. D.F. 27-07-93-

a) Area de ingreso.

En esta área se encuentran conviviendo 350 internos - en un total hacinamiento; ante la escasez de lugares, la mayoría de ellos debe dormir en el piso, sin colchoneta y en muchos casos, sin cobija.

Los servicios sanitarios en esta área se encuentran - en malas condiciones por descompostura y por falta de mantenimiento; el suministro de agua es escaso; sólo cuatro horas al día.

Por otro lado, los internos señalan que reciben los alimentos en cantidad limitada y la transportación de la comida se realiza de manera insalubre; no se cuenta con platos ni recipientes idóneos, por lo que se come en botes, recipientes de plástico y latas de sardinas.

Se expuso, asimismo, que la venta de protección en esta área, hecha por los internos que ya llevan más tiempo, es muy común, y ante ellos las autoridades muestran total indiferencia.

b) Centro de Observación y Clasificación.

La permanencia en esta área, para los efectos de estudio, diagnóstico, clasificación y determinación de tratamiento debe ser por un lapso no mayor de 45 días. No obstante existen personas viviendo permanentemente allí, debido a que las estancias son alquiladas a quienes las pueden pagar.

A pesar de que las estancias de esta sección fueron -

diseñadas para albergar a una persona, durante la visita se constató que conviven en ella de doce a quince internos. El hacinamiento en que se encuentran viviendo, como es natural, hace que las condiciones sean insalubres, y la alimentación, es de mala calidad e insuficiente.

c) Dormitorios.

Este centro cuenta con diez dormitorios. Los servicios sanitarios están en muy malas condiciones de mantenimiento. Existen plagas como chinches, pulgas y ratas en casi todos los dormitorios. Constrasta con el resto el dormitorio 4, de cierto privilegio, que tienen una capacidad para 140 personas, donde viven 80 personas que cuentan con televisores, videocaseteras, hornos de microondas, refrigeradores y teléfonos celulares.

El módulo de máxima seguridad con que cuenta la institución es también de privilegio, ya que únicamente lo habitan 42 personas, en estancias muy bien acondicionadas. Los propios internos controlan el módulo y reciben visitas a cualquier hora del día, sin respetar los horarios señalados por la institución.

c) Visita íntima.

En esta área se encontró a un interno de la sección 5 del tercer nivel, con siete personas que lo fueron a visitar. Esta habitación se encontró equipada con un televisor a color, videograbadora, grabadora, teléfono celular y un refrigerador que, entre otras cosas, contenía varias latas de cerveza. Asi--

mismo, sobre una mesa se observó una gran cantidad de dólares.

En los botes de basura había diversas botellas vacías de ron, brandy y un número considerable de latas de cerveza.

e) Visita familiar.

En la sala número 5 de visita familiar se encontró a un grupo de internos ingiriendo bebidas alcohólicas. Dentro del refrigerador de la tienda había varios paquetes de cervezas y -sangría, que se expenden abiertamente a los visitantes. También se observó la venta de estos productos en la tienda de la sala número 1.

f) Areas de cocina y comedor.

Se cuenta con el equipo indispensable para la preparación de los alimentos de toda la población. Sin embargo, se observó la falta de mantenimiento de las marmitas, que son recipientes para preparar alimentos, las cuales tienen fugas. Los -internos informaron que no les son proporcionados los utensilios necesarios (platos, tazas, cucharas) para el consumo de --sus alimentos.

Todos los dormitorios cuentan con comedor, que no es utilizado y se encuentra en absoluto abandono.

g) Servicio médico.

Cuenta con un cuadro básico de medicamentos y con instrumentos para otorgar primeros auxilios a los internos enfer--

ros o heridos. No tiene quirófano.

Tienen en total 30 camas para la atención de enfermos; el personal médico y de enfermería está integrado por 12 médicos, 4 odontólogos, 17 enfermeras y 15 auxiliares.

#### h) Comunicación con el exterior.

Mencionan los internos que el servicio telefónico no es suficiente y sólo se les permite comunicarse al exterior por medio de los custodios de un paso por llamada.

Una queja persistente fue que la correspondencia que reciben es violada y leída por el personal. Acusaron los internos que se debe abrir por motivos de seguridad, pero en su presencia y sin leerla o negársela.

#### IV. RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE.

Este centro tiene una capacidad de 163 lugares, y actualmente se encuentran recluidas 155 internas, aunque su población real es de 166, ya que 11 mujeres se encuentran en el Centro Femenil de Readaptación Social, donde se les da tratamiento psiquiátrico.

El personal técnico con que cuenta se compone de ocho trabajadoras sociales, tres psicólogos, un pedagogo y un criminólogo.

Se carece de servicio médico. Las autoridades manifestaron la urgente necesidad de aumentar el personal técnico para

estar en posibilidad de atender adecuadamente a la población.

a) Dormitorios.

Este centro cuenta con cinco dormitorios, que están en buenas condiciones. Dos tienen los servicios sanitarios dentro de las estancias, el resto fuera de ellas.

b) Visita familiar.

Hay dos salas en las cuales las internas reciben la visita de sus familiares, tienen mesa y sillas que no son suficientes.

c) Talleres.

Se cuenta con un taller de costura, así como locales para vitrales y cerámica. La mayoría de la población se encuentra desocupada por falta de trabajo.

Las internas y las autoridades comentaron que es necesaria una mejor red de drenaje, ya que actualmente las aguas negras del reclusorio brotan en las calles contiguas.

V. RECLUSORIO PREVENTIVO SUR.

Este establecimiento tiene capacidad instalada de 1450 lugares, y en el momento de la visita albergaba a 1572 internos

1) que significaba una sobrepoblación de 3%.

a) Área de ingreso.

En el momento de la visita había 34 personas. Es un área compuesta por cuatro celdas con 13 estancias cada una; varias se encuentran en malas condiciones de mantenimiento, y -- los servicios sanitarios están descompuestos, al igual que los hidráulicos y los eléctricos.

b) Centro de Observación y Clasificación.

Se compone de ocho celdas con 12 estancias. Su capacidad es para 36 personas. En el momento de la visita se encontró a 16 internos.

c) Dormitorios.

Este centro cuenta con diez dormitorios. Cabe hacer notar que en este reclusorio no se da un alto grado de hacinamiento, si se compara con los que hay en los reclusorios Oriente y Norte; pero los baños en los dormitorios, a excepción del número 4, se encuentran descompuestos, las regaderas no funcionan, por carecer de llaves y de agua, lo que provoca fetidez y suciedad. El dormitorio 1, de inimputables, tiene 173 internos; sus servicios de regadera y sanitarios están también en las condiciones descritas. Las estancias no tienen mantenimiento alguno.

Hay internos considerados inimputables a los que no se les han aplicado los estudios psiquiátricos correspondientes para determinar si procede su alta de esa sección y así puedan continuar con su correspondiente proceso judicial de manera normal. Por ello, muchos llevan varios años ahí reclusos, sin que se tenga la certeza de que efectivamente sean inimputables.

En el dormitorio 4, los servicios sanitarios, eléctricos e hidráulicos funcionan adecuadamente y las estancias se encuentran limpias y en buenas condiciones de mantenimiento. En el segundo nivel de este dormitorio se observó la presencia de aparatos electrodomésticos, además de internos de otros dormitorios trabajando para los ahí ubicados.

d) Visita íntima.

La información de los internos es de que se debe pagar por utilizar las habitaciones en esta sección. Los precios varían entre veinte y ciento cincuenta pesos, dependiendo de los horarios. El control y la asignación de las habitaciones es tá a cargo de un grupo de internos.

Encontramos que algunos internos habitan permanentemente en este lugar. Una de las escaleras de acceso al segundo nivel fue clausurada para acondicionar cocinetas para el servicio de internos con alto nivel económico. En el restaurante del primer nivel se expenden abiertamente bebidas alcohólicas.

e) Visita Familiar.

El área está compuesta por seis salas cada una cuenta con tienda de abarrotes y restaurantes privados, donde los precios son muy altos. Las sillas y las mesas para recepción de los familiares son alquiladas por algunos internos, por lo que los familiares de internos de escasos recursos económicos deben permanecer de pie.

f) Area de cocina.

Se observaron las malas condiciones en que se encuentran los recipientes para la preparación de alimentos (marmittas), que presentan fugas. Aunque se notó limpia la cocina, la población interna se manifestó en contra de la mala calidad de la alimentación y la raquítica porción que se les proporciona.

En el momento de la distribución de los alimentos en los dormitorios se puede constatar lo insalubre y antihigiénica forma en que fue servida la comida. Los internos se aglomeraron en la reja de acceso de los dormitorios con sus variados recipientes, para que un grupo, también de internos, les distribuyera los alimentos, utilizando para ello un utensilio de plástico. Se observó que varios internos se quedaron sin comer debido a que se agotaron los alimentos.

g) Area médica.

El personal médico lo integran 17 médicos, 5 odontólogos, 44 enfermeras y 21 auxiliares; los internos dicen que no -

es suficiente para atender las necesidades de la población. La farmacia se encuentra surtida adecuadamente, cubre el cuadro básico de medicamentos. Hay 20 camas para hospitalización, y no cuenta con quirófano.

#### **h) Talleres.**

Existen talleres de carpintería, cromado sastrería y zapatería. Sin embargo, no se satisfacen las necesidades de trabajo para la población, pues es un número reducido el que desarrolla actividades productivas. En el momento de la visita sólo había entre 50 y 60 internos.

Domínguez Morfin, Director General de Reclusorios y - Centros de Readaptación Social de la Ciudad de México "manifestó que se pretende una motivación de los internos para que aprovechen el tiempo en que están reclusos y superarse como seres humanos y aprender nuevas técnicas y oficios".<sup>22</sup>

"Crear oportunidades para desarrollar un trabajo digno y remunerado, así como la capacitación para el mismo en el interior de los centros".<sup>23</sup>

-----  
22. Aportación por el Lic. Domínguez Morfin Rafael, en el Encuentro Internacional "La Experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo" Méx.D.F. 27-07-93.

23. Ponencia presentada por el Lic. Berumen Alvarez Carlos Secretaría de Gobernación, segunda reunión nacional - penitenciaria, FRONASOLPE explicación y alcance 1991.

1) Módulo de máxima seguridad.

Es calificado por los internos como área de privilegio. Según se pudo constatar, es un pequeño reclusorio dentro de otro. Allí se vive bien y al margen de toda la problemática que hay en otras áreas. En la zona cuatro se encontró a un interno al que se le asignaron cinco estancias, y que cuenta con una gran variedad de aparatos eléctricos.

VI. RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL SUR.

En este centro no existe hacinamiento, ya que tiene una capacidad para albergar a 168 internas, se encontró únicamente a 75.

a) Dormitorios.

El establecimiento tiene cinco dormitorios con 12 estancias cada uno y un cupo máximo para tres personas en éstas. Los dormitorios 1, 2 y 3 cuentan con servicios sanitarios comunes, lo que incomoda a las internas, en virtud de que por las noches cierran las rejas de acceso a los dormitorios y deben esperar hasta el día siguiente para poder ir al baño. En los restantes (4 y 5), los servicios descritos están integrados a cada una de las estancias.

b) Areas de segregación.

Está constituida por tres estancias individuales que cuentan con servicios, excepto camas. Según información de las internas, no es utilizada; toda vez que, en caso de alguna falta, la segregación se realiza en la misma estancia que utilizan las internas en los dormitorios.

c) Talleres.

Unicamente se cuenta con un taller de costura con 16 máquinas; sólo se encontró a 3 personas laborando en esta actividad, por la falta de maquila y, aunque algunas internas se dedican a la elaboración de artesanías, generalmente dentro de las estancias, la población manifestó la necesidad de que las autoridades competentes impulsen las actividades laborales.

VII. PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Aquí se encuentra una población de 2950 internos, no obstante que su capacidad es para albergar unicamente a 1750, - lo que representa un sobrecupo de 67%.

Se hace constatar el deterioro en que se encuentran - las instalaciones hidráulicas y eléctricas, los servicios sanitarios y las regaderas. Además, hay carencia de agua corriente para el servicio y la higiene de los internos.

Se observó que existe sobrepoblación en los dormitorios, por lo que muchos internos se ven en la necesidad de dormir en el piso de las estancias y en los pasillos.

Todos los dormitorios cuentan con área de baño y regaderas comunes, que en su mayoría se encuentran descompuestas. Además, cuentan con agua dos horas por la mañana, dos por la tarde y dos por la noche.

Existe un área de seguridad ubicada en las instalaciones del dormitorio 4, la cual se conoce como la "zona 13". En ella los servicios sanitarios se encuentran inutilizados. En los registros de las tuberías se menciona hay un espacio por el cual los internos arrojan constantemente desperdicios alimenticios.

La zona de segregación, conocida como "Z.O." (zona de olvido), que se encuentra aislada de todas las demás, ya que únicamente se tiene acceso a ella por el "cinturón de seguridad" que rodea al establecimiento. Es una sección carente de todos los servicios e insalubre.

a) Visita íntima.

Es una área integrada por 63 habitaciones, cada una con cama, servicio sanitario y regadera; las visitas son autorizadas y programadas por el área de trabajo social. Sin embargo para el uso de estas habitaciones se deben pagar: 40, 50 y 110 pesos en los tres diferentes turnos.

"La pena de prisión, como su nombre lo indica, implica privación de libertad, no otro tipo de mortificaciones, penas crueles, inhumanas y degradantes, como el hacinamiento, la falta de higiene, la violencia y otras frecuentes en las cárceles". 27

"Podríamos hacer mención de que la población penitenciaria del 100% se encuentran entre los 45% a 53% de las personas reclusas no cuentan con una condena ya establecida." 28

De los Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, se puede afirmar que resulta difícil un auténtico tratamiento para alcanzar la readaptación social de los internos que abrigan el momento de obtener su libertad y que sean hombres productivos y útiles a la sociedad y a su familia.

-----

- 24. Comentario realizado durante el Encuentro Internacional "La Experiencia del Fenitenciarismo Contemporáneo" Méx. D.F. julio 1993.
- 25. Comentario hecho por el alemán Sheerer, de la Universidad de Hamburgo, en el Encuentro Internacional. Méx. D.F. julio 1993.

### III.3. PRORROGA Y ACCIONES EN TORNO A LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

En el umbral del siglo XXI la sociedad, sensible a la violación de los derechos humanos del hombre, reclama una pronta atención al problema que enfrenta el sistema carcelario y su población interna, toda vez que se trata de uno de los grupos sociales que sufren en forma evidente las consecuencias de una estructura regida por comportamientos altamente viciados.

Nuestra Constitución, inspirada en las ideas de los liberales del siglo XIX, ha exigido porque todo ciudadano sea respetado en su dignidad y derechos. Por tanto, hacer coincidir Constitución y Sistema Carcelario es un reto que a toda la sociedad interesa.

Es tarea impostergable retomar el camino que las generaciones anteriores iniciaron para humanizar el sistema y transformar las orisiones en instituciones que eduquen al interno, lo califiquen laboralmente, consoliden sus valores, hábitos y capacidades, para que su reintegración a la sociedad sea óptima.

Para que lo anterior sea posible y no quede en el ámbito de la utopía, sociedad civil y gobierno, de manera consciente deben apoyar la tarea de prevención de las conductas susceptibles de desviación delictiva, buscando retomar los valores éticos y morales que otros caracterizaron la vida en sociedad.

Prevenir el delito, entonces, sería desde nuestro particular punto de vista la alternativa real para ejercer un control más racional sobre el sistema del que aquí hablamos, toda

vez que entre menor sea la población que hay que atender para su readaptación, más fácil será obtener resultados favorables. El no prevenir el delito crearía, como hasta hoy, un círculo vicioso, con más población carcelaria y menos oportunidades de readaptación social.

En 1985, durante el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se reconoció que el delito es un problema que obstaculiza el desarrollo económico, político, social y cultural de los países y amenaza la estabilidad social, la seguridad personal, las libertades y además agrede los derechos humanos.

Nosotros consideramos que efectivamente el delito genera costos sociales, humanos y materiales muy elevados, sin embargo, el problema más preocupante es la inseguridad en que se encuentra la población civil. Por ello es de vital importancia abatir los altos índices delincuenciales como elemento prioritario para retomar el camino de la seguridad y bienestar de la colectividad, de esta forma, también se abatirá en gran medida el problema carcelario.

"La lucha constante del hombre por mejorar al hombre dentro de un gran contexto, que abarca mejorar sus condiciones de vida en todos los aspectos, ha motivado a grandes estudiosos de la técnica, el arte, la filosofía, las letras y las ciencias a superar barreras y a cambiar conceptos que hacen del hombre un ser más racional y humano."26

-----  
26. Revista trimestral "Readaptación" editada por la Dirección General de R. C. R. S. Méx. D.F. 1990.

Corresponde a la Secretaría de Gobernación, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, --- creando colonias penales, cárceles y establecimientos penitenciaros en el Distrito Federal y en los Estados de la Federación mediante acuerdos con sus gobiernos. Asimismo, la Ley de Normas Mínimas y el Reglamento Interior de la misma dependencia le señalan como funciones: La prevención del delito, la readaptación y la reincorporación social del infractor de la Ley Penal.

Para cumplir con estos objetivos, la Secretaría de Gobernación ha puesto en marcha el Programa Nacional Penitenciario, que tiene por objeto estructurar una adecuada política penitenciaria, que permita cumplir en estricto sentido con la readaptación social de quien infringió la norma jurídica y reincorporarlo a la sociedad como un ser productivo a la misma.

Con este programa se pretende, mediante la concentración y apoyos recíprocos entre la Federación y los Estados, buscar a nivel nacional el cumplimiento de las siguientes vertientes:

- Clasificación técnica de la población penitenciaria.
- Óptimos niveles educativos a todos los internos.
- Idénticas oportunidades para desarrollar un trabajo digno y remunerado, así como la capacitación para el mismo en el interior de los centros.

- La seguridad de los establecimientos penitenciarios.
- Una adecuada reincorporación social del infractor.

#### III.4. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

##### TRATO Y TRATAMIENTO.

Decían los antiguos que existen tres frases que son - las llaves que abren todas las puertas, por pesadas que estas - sean: "por favor"; "con permiso" y "muchas gracias". Sin querer pecar de ligeros; podemos decir que tenían razón, porque en la forma de trato a nuestros congéneres está la posibilidad de alcanzar buenos resultados en peticiones y objetivos; y esto es, precisamente, lo que debe comprender, muy afondo, todo elemento que forma parte del personal de prisiones.

El trato al interno de una prisión es la base, el cimiento, para su buen funcionamiento. El personal ejecutivo, el técnico y, a ratos, el administrativo, y el de custodia tendrán que llevar a cabo el tratamiento porque son células activas del sistema moderno de atención al interno, dentro de los planes integrales que para tal efecto se llevan a cabo en una institución penal. Todos, desde el director hasta el custodio más modesto, por razones de necesidad ineludible, y además recomendables, -- tendrán que sustentar trato con los internos.

Podríamos decir que el trato es uno de los pilares sobre los que se debe constituir el tratamiento. Con esto quere--

mos expresar que trato y tratamiento son dos cosas completamente distintas. El primero es la forma de comunicación entre los internos; el segundo es el conjunto de elementos, normas y técnicas que se requieran para convencerlo de que deje la delincuencia, y hacerlo apto y productivo en su núcleo social.<sup>27</sup>

Porque la práctica así nos lo ha impuesto, y porque con frecuencia los elementos técnicos y normas, escasean o son insuficientes, el trato es pivote sobre el cual, en sentido práctico, tanto el penitenciarismo en general, como el derecho de ejecución penal en particular, giran para tener éxito al que se aspira y se reclama. Un trato brusco, violento y agresivamente espinoso, cuando no infamante y cruel, impulsará a una inconstante comunicación; es decir, a una desconexión entre la corriente que normalmente debe existir, y que es apetecible, entre el personal de la institución y los internos. Es frecuente escuchar entre los penitenciaristas frases de elogio en favor de la comunicación perfecta entre los internos y la transmisión precaria entre los miembros del personal de la institución de tratamiento penal. Y es cierto: la complicidad de los internos provee de andamiajes, de contactos y corrientes más frecuentes y completas que la técnica, el efecto, y la ideología burocrática, siempre precaria y nunca suficientemente "mística". La explicación ya la han expresado múltiples pensadores: el mal nos conquista en tanto que el bien lo tenemos que conquistar. Lo mismo es sin recurrir ya a la "ideología del tratamiento", se tratará ahora, sencillamente, de asegurar la privación de libertad de

27. Ibidem. pág. 27

quienes han sido sentenciados a esta pena, y de facilitarles el empleo de su tiempo en actividades por medio de las cuales puedan adquirir, si lo desean, capacitación en todos los órdenes, para reducir sus condiciones de vulnerabilidad que los han hecho caer en la cárcel, y para promover su más exitosa inserción futura en la vida en libertad.

"Mientras que existe un delincuente, existirá una cárcel y en ella habrá un sistema de trato y tratamiento, para tratar de que el individuo se pueda hacer una pregunta: ¿volveré a delinquir?".<sup>28</sup>

"Para poder valorar la verdadera labor de un reo que se ha readaptado sería necesario recurrir a los antecedentes de su readaptación social y ver el tratamiento que se siguió, pues éste sujeto merece una oportunidad de vivir en libertad".<sup>29</sup>

-----  
28. Forte Petit C. Celestino, Hacia una Reforma del Sistema Penal, México Instituto Nacional de Ciencias Penales. 1989.

29. Burgoa Orihuela Ignacio, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa 23e. edición, México D.F.

## CAPITULO IV

METODO DE PREVENCION, TRATAMIENTO Y READAP-  
TACION APLICABLES A LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS.

IV.1. ORGANOS ENCARGADOS DE LA EJECUCION PENAL.

IV.2. PREVENCION DE LA CRIMINALIDAD.

IV.3. MALES SOCIALES QUE CONDUCE A LA  
REALIZACION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES.

IV.4. CAMPAÑAS PERMANENTES CONTRA LA  
DELINCUENCIA.

IV.5. TRATAMIENTO Y READAPTACION.

## CAPITULO IV

### METODO DE PREVENCION, TRATAMIENTO Y READAPTACION APLICABLES A LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS.

#### IV.I. ORGANOS ENCARGADOS DE LA EJECUCION PENAL.

La ejecución de sanciones corresponde al Derecho Ejecutivo Penal que se ocupa del cumplimiento efectivo de las mismas.

La ejecución de sanciones, en general, se refiere al cumplimiento de todos los tipos de penas, como son las de prisión, arresto, multa, inhabilitación, decomiso, confinamiento, prohibición de ir a lugar determinado, confiscación amonestación, apercibimiento, caución de no ofender, suspensión o privación de derechos y otras medidas que establecen en el art. 24 del C.P.

La más importante de todas ellas es la de prisión y se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señale el órgano ejecutor de las sanciones penales (art. 25 CP) y que es la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación (art. 77 CP).

En el caso de México las disposiciones referidas a las penas de prisión se encuentran en la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados (4 de feb. de 1971), que organiza el sistema penitenciario en la República, y tam--

bien en el CP y en la propia Constitución (art. 18).

**ARTICULO 18.**

Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general para que los reos - sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.<sup>20</sup>

-----  
20. IDEM. pág. 15 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1991.

A U T O R I D A D

EJECUTIVO DEL ESTADO. PRESIDENTE O GOBERNADOR,  
SECRETARIA DE GOBERNACION O DIRECCION DE GOBERNACION  
(EN ALGUNO CASOS SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO,  
SERVICIOS COORDINADOS DE PREVENCION SOCIAL O DEPARTAMENTO  
DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL Y DIRECTORES DE  
PRISIONES).

O B J E T O

EJECUTAR LAS PENAS PRONUNCIADAS POR LOS JUZGADORES  
EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

D I L I G E N C I A S

APLICAR LOS SISTEMAS DE READAPTACION PREVISTOS EN LAS  
LEYES DE EJECUCION DE SANCCIONES.

#### IV.2. PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD.

La criminalidad de nuestro tiempo es más precoz y más temible que en otras épocas, y tiene un sinnúmero de causas, - por ejemplo las económicas, las sociales, las físicas, las psicológicas y las biológicas.

La criminología como se mencionare tiene entre sus fi nes el ocuparse de la determinación causal del delito, ya que - sólo conociendo las causas o factores de la delincuencia se podrá iniciar la tarea de prevención del delito, tratamiento del delincuente y readaptación del mismo.

Tratando de alcanzar el propósito de prevención las - sociedades del mundo, han respondido al fenómeno de la delincuen- cia con dos tipos de medidas:

a) Las reesivo-preventivas, que son los sistemas pe nitenciarios.

b) Las preventivas, que son las disposiciones conteni das en los códigos penales.

"La prisión, como señala el Dr. Vervaeck, debe consti- tuir una preparación para la vida común. Esta preparación sólo se logra anulando en el recluso sus disposiciones antisociales, de las que el delito fue sólo un síntoma, con mayor o menor re- lieve y dotándolo de aptitudes para esa convivencia es decir, convirtiendo su antisociabilidad en sociabilidad".<sup>21</sup>

-----  
 21. Dr. Cisneros José A. Revista Criminalidad, "Clínica - Criminal" ed. Botas, Méx. 1945 pág 287.

Este tipo de medidas, son medidas importantes para combatir la criminalidad, pero podemos afirmar que no son los únicos.

Podemos hablar de un método de Reintegración de Valores, esto es, la necesidad de integrar a nivel nacional e internacional los valores humanos, sociales y religiosos dentro de los reclusorios. Con la reintegración de los valores, como producto del hombre y su naturaleza social humana se podrán alcanzar todas las aspiraciones posibles.

Esta reintegración de valores es urgente, ya que de lo contrario el delincuente interno se irá degradando paulatinamente y en lugar de readaptarlo caerá o llegará al estado de salvajismo.

Esta reintegración de valores podrá ser más eficaz si todas las sociedades del mundo cooperan en la readaptación, también podrá ser más eficaz si hay un intercambio de experiencias entre los sistemas penitenciarios del mundo y la comunicación constante entre el criminólogo y el interno.

Con la reintegración de estos valores, las relaciones entre los internos y el personal administrativo, entre los internos y el mundo exterior será más armónica y congruente, sujetándose la conducta del interno al respeto, del orden social y jurídico.

Podemos hablar también de un método de Planificación del Medio Exterior, este método tiene como objetivo fundamental el descubrir de donde provienen las presiones de grupo, la infi

licidad y dolor en su vida que impelen a la mala conducta del individuo.

Una vez conocidas las causas que motivaron el delito o la conducta antisocial, el criminólogo procederá a tratar de alcanzar un control ambiental instaurando y desarrollando nuevas normas de conducta, y en consecuencia crear condiciones de vida más estables para la reincorporación del interno a la sociedad.

Podemos utilizar también como medida de prevención, - la necesidad de crear establecimientos criminológicos dentro de los centros de trabajo, a los cuales el trabajador tendrá que asistir por lo menos una vez a la semana. En estos centros se impartirán pláticas sobre la prevención de la delincuencia sobre planificación y relaciones interfamiliares, sobre la prevención de males sociales como el alcoholismo y la farmacodependencia.

El problema del espacio vital que necesita el hombre para desarrollarse, se ha venido acresentando en ciudades tan pobladas como la nuestra. El problema de la sobre-población consecuencia de una inmigración nacional desproporcionada a traído como consecuencia la creación de colonias perdidas, con condiciones de vida deplorables, escasa alimentación, servicios sanitarios que dan pena y en consecuencia un desarrollo de la capacidad intelectual mínima.

Los habitantes de estas colonias buscan por todos los medios sobrevivir, pues responden a un instinto natural del ser humano en estas colonias los delitos y las conductas antisociales están a la orden del día.

El espacio vital que necesita el hombre para desarrollarse cada vez es más pequeño, este desarrollo debe ser congruente y armónico y no de tensión y agresión.

De aquí la necesidad de que el Gobierno preste mayor atención a los problemas del campo, procurando para estas personas una mejor forma de vida, alimentándose mejor cuantitativa y cualitativamente, teniendo una digna habitación un mejor vestido y en general tener una seguridad económica para toda la familia. Estos requerimientos deberán ser satisfechos lo más pronto posible, si no queremos un aumento de criminalidad a consecuencia de la sobre-población.

#### IV.3. MALES SOCIALES QUE CONDUCEN A LA REALIZACION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES.

##### I. DESNUTRICION.

La necesidad de consumir alimentos es un requisito -- que asegura la vida del ser humano ya que éste necesita asimilar grasas, carbohidratos, vitaminas, minerales y proteínas para llevar a cabo sus funciones.

"El cuerpo humano necesita un suministro constante de oxígeno, agua y alimentos para mantener sus funciones vitales"<sup>32</sup>

Podemos afirmar que cuando hay una mala ingestión de estas sustancias se produce desnutrición. Al carecer el cuerpo

32 . Por Jeans, Enfermería Pediátrica, traducción Sapiña - Renard Santiago, ed. Interamericana, 8a. ed; Méx. 1975 pág 211.

de estos suministros de energía, el cuerpo empieza a consumir sus reservas y a medida que aumenta el consumo el individuo se vuelve más vulnerable a la desnutrición, causando trastornos emocionales y de conducta que muchas veces puede ser de tipo antisocial. Otra manifestación de la desnutrición es la disminución del coeficiente intelectual, es decir, aumenta la persistencia de conductas nocivas y disminuye la capacidad pensante.

La desnutrición puede originarse por la pobreza, el alimentación insuficiente o ignorancia de las necesidades alimenticias, o acompañar enfermedades como vómito y diarrea, dieta terapéutica prolongada o anomalías de la absorción.

## II. FALTA DE TRABAJO.

El problema del desempleo en los países llamados del tercer mundo, es un problema social que ha venido a repercutir considerablemente el fenómeno criminal.

Cuando las necesidades primarias del individuo no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, el individuo tiende a realizar conductas delictuosas. Cuando el individuo cae en depresión (llamémosle económica) por falta de trabajo se produce una inestabilidad que crea un sentimiento de confusión y reprochabilidad hacia la sociedad; aunque muchas veces es la sociedad quien se encarga de crear un tipo de delincuente y, generalmente lo encuentra en el proletariado. Este criminal nace y crece en condiciones económicas y afectivas precarias, en completa promiscuidad.

### III. RELACIONES INTERFAMILIARES.

Dentro del ambiente familiar muchas veces se gestan - las más importantes conductas antisociales, de aquí que la familia sea un medio de prevención contra la delincuencia.

La personalidad del individuo empieza a formarse dentro de la familia, su lugar dentro de la misma y la comunicación de la familia serán base fundamental para su formación que en el futuro guiará la vida del menor. Otro factor importante - es la imaginación del menor que repercutirá también en sus acciones posteriores.

El menor que se desarrolla dentro de un ambiente familiar inestable o negativo de envidias, disputas entre los padres y hermanos será un menor que desarrollará una personalidad negativa, con problemas que repercutirán en su vida futura.

Una vez que el menor ha dejado de ser niño, se pasa a la etapa quizás más difícil de la vida; la adolescencia o juventud, etapa en la que el adolescente ya trae como antecedentes - los problemas familiares que vivió en su niñez, estos se verán reforzados por la falta de orientación del uso y consumo de las drogas y el alcohol, falta de orientación sexual, convivencia - con jóvenes con el mismo tipo de problemas.

El uso y consumo de las drogas, alcohol y tabaquismo son generalmente los escapes de la juventud a la falta de cariño y comprensión de sus padres. Este tipo de escapes representan un alto índice de criminalidad, pues gran cantidad de delitos y conductas antisociales son realizados bajo los efectos de

estos.

Dentro de los aspectos formativos de una personalidad positiva debemos enumerar los que creemos más importantes: la alegría en el hogar, la comunicación entre los miembros de la familia, la comprensión y cariño de los padres hacia los hijos (esto sin distinción alguna), la educación y cultura. Estos aspectos harán que el niño y en un futuro el adolescente comiencen a cultivar normas de conducta para una formación personal, que los hará mejorar sus aptitudes, sus relaciones con las demás personas y luchar por alcanzar el ideal deseado y como consecuencia no caerán en las garras del delito y las conductas antisociales, disminuyendo el índice de criminalidad.

#### IV. MENDICIDAD.

La mendicidad es otro mal social que lleva a la realización de conductas antisociales, este problema nace a raíz de la desnutrición, falta de trabajo, sobre-población y un sin número de factores. Al no tener que comer y carecer de trabajo para proporcionar lo necesario al hogar lleva al individuo a mendigar, pero esto no es lo más importante de este mal, sino, que estos en gran parte son manejados por delincuentes profesionales que los manejan a su antojo.

Estos seres son un peligro latente para la sociedad ya que tienen una gran predisposición para convertirse en delincuentes en potencia, pues una vez liberados de sus explotadores se dedicarán a probar suerte por su parte, creando su propia em

presa.

No debemos olvidar que gran número de mendigos se dedican únicamente a estafar al prójimo, ya que no tienen necesidad, dando con esto la pauta para que otra persona se dedique al mismo tipo de conducta antisocial.

#### V. PROSTITUCION.

La prostitución es considerada por los historiadores como el oficio más antiguo del mundo.

Mucho se ha discutido sobre si debe prohibirse o permitirse la prostitución, al respecto han surgido innumerables teorías de las cuales no nos ocuparemos, únicamente señalaremos algunas de las causas que conducen a la prostitución:

- Factor económico: pobreza, no queremos decir con esto que la gente rica no se dedique a este oficio.
- Factores sociales: principalmente la desorganización familiar y los amigos.
- Factores biológicos: alteraciones de tipo endocrino lógico y trastornos psicológicos.

La prostitución es un problema de salud y social que ha preocupado hondamente a la criminología.

"La prostitución es un problema que preocupa a la criminología, independientemente de que pueda ser considerada como una conducta delictiva o no, ya que la existencia de la prosti-

tuta se une la faceta del proxeneta, del explotador de la meretriz, ya que ambos son como el ocero y el infán, si se acercan - se juntan. La prostitución es un estado criminógeno, pues son típicas las figuras del lenicidio, de la explotación de la prostitución ajena, el peligro de contagio de enfermedades venéreas, así como el aborto, el infanticidio, o el abandono de personas o exposición de menores, delitos en los que incide la prostituta, para evitar responsabilidades que trae consigo un nuevo ser no deseado y al que generalmente estiman un obstaculo al ejercicio de sus actividades de comercio sexual".<sup>23</sup>

Mucho se ha hablado de la prostitución femenina, pero que hay de la prostitución masculina, de esos perversos y degenerados sexuales que explotan al homosexual de la misma manera -- que la prostituta lo hace con sus clientes.

#### VI. ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA.

El problema del alcoholismo y la farmacodependencia, constituyen un problema de salud y social que estimulan la relación de conductas antisociales.

El alcohol es una de las drogas que más se consume a nivel mundial y, esto se lo debemos al gran aparato publicitario con que se cuenta: prensa, radio, televisión y cine.

El alcoholismo constituye sin duda un gran problema - de tipo criminológico, ya que una gran cantidad de delitos como

---

<sup>23</sup>. Wiarco Orellana, Manual de Criminología, ed. porrúa - 3a. edición, Méx. 1995, pág. 287.

el homicidio, lesiones, robo, daño en propiedad ajena, delitos de tránsito terrestre, son delitos en los que incide con mayor frecuencia el alcohólico.

"El alcoholismo tiene una relación directa con la agresividad. La embriaguez alcohólica da lugar a la negación de la voluntad, a la pérdida del sentido moral, a la disminución de las facultades intelectuales, a la aparición de errores en la conducta, a crisis de juicios y desórdenes mentales, siendo esto el motivo de comportamientos antisociales muy frecuentes, con grave riesgo de caer víctima de conductas criminales."<sup>24</sup>

Manifestaciones del alcoholismo.

Clase social baja	_____.	
Nivel de cultura bajo	_____.	Mayor.
Clase social alta	_____.	
Nivel de cultura alto	_____.	Menor.

Es indispensable que se tomen medidas más serias acerca del problema del consumo del alcohol, que en lugar de gastar millones y millones en publicidad, se inviertan en campañas que den a conocer la naturaleza del alcohol, sus efectos positivos y negativos.

Por lo que respecta al problema de la farmacodependencia, podemos decir que estas han sido utilizadas por el hombre

24. Desfassiaux Trechuelo Oscar, Teoría y Práctica sobre la Criminalística, ed. Colegio Int. de Inv. Criminal A.C., edición Méx. 1981, pág. 54.

en todos los tiempos, se dice que en tiempos muy remotos fueron utilizados en rituales y por los brujos para curar enfermos de sus tribus.

Con el transcurso del tiempo el uso de las drogas se va haciendo más generalizado, al grado de convertirse en el enemigo número uno del individuo y de la sociedad.

El problema de las drogas en la actualidad un problema social e individual que ha repercutido hondamente en el campo de la criminología. El consumo de las drogas influye en la comisión de delitos contra el patrimonio (generalmente el robo), en la comisión de delitos imprudenciales (generalmente accidentes automovilísticos), se fomenta la prostitución, la vagancia, aumenta el nivel de suicidios, condyva a la desintegración familiar.

La farmacodependencia como factor criminógeno tiene dos aspectos a tratar por parte de la Criminología:

- El adicto.
- Tráfico de drogas.

Por lo que respecta al primer punto debe aportar el diagnóstico para su tratamiento y readaptación y en lo que concierne al segundo, debe de aportar al Estado datos estadísticos para hacer más intensas las campañas permanentes contra el narcotráfico.

El incremento en el consumo de las drogas cada vez es más alarmante, en la actualidad las drogas que más se consumen son: La marihuana, la cocaína, los hongos alucinógenos, la he-

roina, la morfina, el opio, el peyote.

Los efectos producidos por el uso de las drogas varían de acuerdo a la cantidad, calidad, personalidad y frecuencia.

Los primeros efectos son euforia, exaltación del ánimo, pérdida de los sentidos, pérdida de la noción del tiempo y distancia.

Cuando el adicto comienza a ser dependiente y siente la necesidad de consumir una dosis mayor de droga, es porque se presenta una respuesta del organismo cada vez menor. Esto tiene como consecuencia daños más graves al mismo organismo, deterioro de la inteligencia y pérdida de los valores, trastornos físicos. Debemos dejar acentado que estos efectos son irreversibles y de por vida.

"En efecto, le está prohibido al hombre, bajo pena de decadencia y de muerte intelectual, alterar las condiciones primordiales de su existencia y romper el equilibrio de sus facultades con los medios en que están destinadas a manifestarse; en una palabra, le está prohibido alterar su destino para sustituirlo por una fatalidad de nuevo género."<sup>35</sup>

## VII. RELIGION.

Hablamos de la religión como factor criminógeno; ya que si bien es cierto que ayuda a mantener a los pueblos unidos

35. Baudelaire, Burroughs William S., Sarduy Severo y otros, La Droga Vida o Muerte, ed. Extemporáneos, 2a. edición, Méx. 1985, pág. 10 y 11.

y guía a través de los valores espirituales la vida del hombre, no deja de ser un factor que incline a la realización de las -- conductas antisociales en masa, cuando estos valores son mal di rigidos y entendidos.

#### VIII. CULTURA.

Se ha demostrado estadísticamente que en los países más cultos el índice de la delincuencia decrece, ya que a medida -- que aumenta la cultura disminuye la agresión; pero no debemos -- olvidar que a medida que aumenta la cultura hay más probabili-- dad de que aumente la comisión de los delitos sofisticados como el fraude, homicidio agravado, asociación delictuosa, etc.

#### IX. EDUCACION.

Toca llevar a cabo esta sacrosanta labor, como así -- le han llamado algunos autores a los padres dentro del hogar y a los maestros fuera de él.

La educación se refleja en los actos del sujeto, los cuales deberán tener un gran valor para el criminólogo, ya que estos reflejan el grado o nivel de educación del individuo.

Uno de los factores que aumenta el nivel de la delin-- cuencia es la falta de educación, no solamente intelectual sino -- moral también. La premisa fundamenta del ser humano es saber, a prender y conocer para alcanzar la felicidad.

"Cuando delinquen personas de cierta ilustración lo -- hacen en infracciones de menor gravedad que los analfabetos. A-- aquellas registran delitos contra la propiedad y estos últimos --

son delinquentes de tipo brutal, que llevan a cabo hechos punibles como el homicidio y el asalto".<sup>36</sup>

#### IV.4. CAMPAÑAS PERMANENTES CONTRA LA DELINCUENCIA.

Otro método de prevención, son ya las conocidas campañas permanentes contra la delincuencia, pero para que éstas tengan resultados más positivos es necesario que el Estado las intensifique no sólo a nivel nacional sino también a nivel municipal, con esto queremos decir que celebre convenios bilaterales y multilaterales sobre intercambio y métodos de técnicas de prevención.

Para poder crear o establecer una política delictual adecuada a las necesidades y características de cada país, es necesario e indispensable que el Estado se apoye en los datos aportados por la criminología, la ciencia penitenciaria y el derecho penal. Datos tomados de la experiencia y conocimiento del problema social: la delincuencia.

"Es necesario crear más campañas en contra de la delincuencia sobre todo en el Distrito Federal".<sup>37</sup>

36. Dr. Garrido Luis, Revista Criminalidad, Educación y Prevención de la Delincuencia, ed. Botas, Méx. 1986, pág. 326.

37. Punto de vista de Trabajadores Sociales Criminológicos y Prestadores de Servicio Social en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, entrevista realizada el 14 de noviembre de 1983.

#### IV.5. TRATAMIENTO Y READAPTACION.

El problema de prevención, tratamiento y readaptación es un problema que concierne no sólo a la ciencia penitenciaria, sino todas aquellas ciencias que estudian el fenómeno de la criminalidad.

Es de vital importancia en estos dos aspectos la intervención de la ciencia criminológica, ya que como hemos mencionado algunas otras veces parte de su objeto de estudio es la determinación causal del delito; afirma la teoría causalista -- que sólo conociendo las causas del delito se podrá emprender la tarea de prevención. Pero debemos apuntar que no sólo basta la prevención para remediar el problema, sino que también debemos readaptar al que ya es delincuente.

Debemos destacar la importancia del estudio de personalidad, ya que de los resultados que arroje éste, dependerá el tratamiento que se le asigne al interno, el cual tendrá como fin el dejarlo en condiciones de vivir como gente entre la gente.

La criminología debe cuidar dentro de este período -- que se respete el principio de individualización del tratamiento a fin de hacerlo más efectivo. La criminología debe al mismo tiempo coadyuvar a la planificación del medio exterior (familia y comunidad), a fin de hacer más fácil y eficaz la reincorporación del interno a la vida social.

El problema de la prevención, tratamiento y readapta-

ción de los delincuentes no es una tarea fácil, por tal motivo el Estado, la familia y la sociedad deben coadyuvar con la ciencia criminológica a disminuir los factores políticos, económicos, sociales y culturales que dificulten en gran parte estos procesos.

a) TRATAMIENTO PSICOLOGICO INDIVIDUAL Y POR GRUPO.

Podemos definir al tratamiento psicológico como el -- conjunto de procedimientos y técnicas encaminadas a modificar -- las causas o factores que se cree son el origen de toda conducta antisocial.

Todo tratamiento asignado a un interno, deberá siempre ir acompañado de un tratamiento psicológico a fin de conocer la motivación consciente e inconsciente que llevó al individuo a delinquir.

Tratamiento Psicológico Individual:

Etapas.

1a. El psicoanalista deberá despertar un sentimiento -- de seguridad y confianza en el interno.

2a. Respetar la identidad y personalidad del interno.

3a. Obtener la información necesaria del problema a -- través de una interpretación de la comunicación entre el interno y el psicoanalista.

4a. Llevar al interno a la liberación de sus tensiones emocionales, procurando que no se dañe así mismo.

5a. Por último deberá examinar detalladamente los factores condicionantes que deban modificarse para obtener la readaptación.

Este tratamiento tendrá como objetivos fundamentales: descubrir los problemas del interno, hacer que el mismo los descubra, hacer que el interno sienta un bienestar físico y mental, logrando su equilibrio emocional que le permita organizar sus ideas encaminándolo a un mejor tipo de vida.

Tratamiento Psicológico por grupo:

El objetivo de este tratamiento es, no sólo cambiar al interno sino reconocer que los rasgos internos de la persona son producto de las experiencias que han vivido, por lo tanto, también deberá ser modificado el medio en el que se desarrolla, a fin de hacer que la reincorporación sea efectiva.

Este tratamiento deberá contener las mismas etapas que el individual, pero aplicables al grupo humano en el que desarrolla el interno.

Partimos del supuesto de que por cualquier intento por cambiar a la persona sin modificar al mismo tiempo el ambiente humano que lo rodea no tendrá éxito.

#### b) LA APLICACION DE LAS NORMAS QUE RIGEN LOS RECLUSORIOS.

Como sabemos en México y en gran parte del mundo no se lleva a cabo la aplicación real de las normas que rigen los reclusos por una infinidad de problemas de tipo social, económicos

políticos, culturales, etc.

Debemos destacar en primer lugar la negligencia del Estado al no prestar la suficiente atención al problema de la delincuencia que cada vez es mayor, a la inaplicabilidad de las leyes por desconocimiento de los propios funcionarios o por su consciente violación, lo que ha logrado hasta la fecha que aumente el índice de reincidencia.

Para llegar a una verdadera aplicación de los principios que rigen todo sistema penitenciario, se debe empezar por -destinar personal capacitado a todo reclusorio, impartir cursos de capacitación a todo el personal que labore en los reclusorios, poner al mando de los establecimientos penitenciarios a personas especializadas en las diferentes disciplinas penales, se debe despertar en todo el personal un sentimiento humanitario, un concepto claro de su misión. Esto desde el punto de vista de la dirección y administración de los establecimientos.

Desde el punto de vista económico el Estado deberá abstenerse de malgastar los ingresos de los ciudadanos (propaganda de los partidos políticos y altos sueldos a los funcionarios públicos, etc.) y procurar un mayor presupuesto al sistema penitenciario con el fin de que desarrolle los programas para el tratamiento y readaptación.

Desde el punto de vista social, el gobierno deberá tomar en consideración los estudios realizados por los criminólogos y penitenciaristas sobre el problema de la delincuencia, ya que como hemos apuntado, le permitirá al legislador dictar leyes apli

cables a los sistemas penitenciario, basados en el conocimiento de las causas o factores de la delincuencia, lo cual permitirá la creación de un sistema penitenciario adecuado a las necesidades y características de cada país.

c) LA HUMANIZACION DE LOS RECLUSOS DONDE NO EXISTA.

Podemos afirmar que en muchos países del mundo los sistemas penitenciarios han prosperado, pero en otros no se ha alcanzado el ideal del mejoramiento humano.

Si queremos que se logre una verdadera readaptación es indispensable poner en práctica todos los tratos humanamente posibles.

Es necesario volverle la calidad de ser humano al delincuente, ya que el delito nunca será tan grave que merezca largas condenas, aislamientos, alimentación inadecuada, torturas, azotes y una gran variedad de privaciones de que aún hacen gala los sistemas subdesarrollados.

La sola sensación de tener que cumplir una pena, consistente en la privación de la libertad, aunque sea por muy corto tiempo, ya constituye un castigo; dicha experiencia representa para el violador de la norma penal una experiencia, inolvidable, pero si a esta experiencia le agregamos malos tratos, la clásica incomunicación, las torturas, la mala alimentación, etc., el individuo lejos de readaptarse, despertará un sentimiento de agresividad en contra de la sociedad y por lo tanto, se convertirá en reincidente.

Es necesario las reformas humanitarias en los reclusos donde no existan, ya que nos ayudarán a que la readapta---

ción sea más rápida y verdadera; los sistemas penitenciarios modernos deberán aspirar a suavizar la aspereza y rigor del castigo, partiendo del principio de que todo castigo debe tener por objeto una regeneración o readaptación.

Para que las reformas humanitarias se den en su totalidad es menester introducir los valores humanos, religiosos y sociales que integran el orden moral, ya que estos serán la base para defender el humanitarismo.

#### d) ORIENTACION PREVIA A LA LIBERACION.

Antes de que el interno sea puesto en libertad una vez que cumplió su condena, deberá alentarsele a mantener la misma disciplina y educación que observó dentro del reclusorio. Deberá exortársele a que asista a los establecimientos post-institucionales para que mantenga o establezca relaciones que puedan favorecer sus relaciones con su familia, comunidad y pueda incorporarse más fácilmente a la vida social.

"Con el auxilio de la criminología podremos planificar adecuadamente el medio exterior (familia y comunidad), a fin de que el delincuente puesto en libertad se reintegre a la vida familiar y en consecuencia neutralizar algunos factores que pudieran provocar la reincidencia".<sup>38</sup>

-----

38. Punto de vista de los diferentes criminólogos del país en cuestión, antes de que un reo sea puesto en libertad. "Readaptación" Revista bimestral, publicada por Reclusorios y Penitenciarias, publicada en México 1990.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Es necesario dejar de aplicar la pena privativa de libertad, indiscriminadamente, toda vez que en las condiciones en que se encuentran las prisiones actualmente, en lugar de readaptar a una persona se le está desadaptando más, lo que está repercutiendo en el aumento de los índices delincuenciales.

SEGUNDA.- Es urgente que se redoblen las medidas de despresurización, para que se termine con los problemas de sobrepoblación, hacinamiento, insalubridad, prostitución, violencia y falta de protección en los centros penitenciarios.

TERCERA.- En relación a los internos inimputables, se asigne personal técnico de las áreas médicas, de enfermería, psicología, psiquiatría, trabajo social y especialistas en terapia ocupacional en número suficiente, con el fin de proporcionar tratamiento y determinar si los internos están en condiciones de ser puestos a disposición de la autoridad ejecutora o ser entregados, en su caso, a quienes legalmente corresponda hacerse cargo de ellos.

CUARTA.- Que se respete el término legal de permanencia de los internos en las estancias de ingreso y en los centros de observación y clasificación.

QUINTA.- En nuestras leyes, se encuentran plasmadas - las disposiciones jurídicas necesarias para combatir la criminalidad y readaptar al delincuente, sin embargo, en la práctica - se dan situaciones que ofenden los sentimientos de las personas privadas de su libertad y los de la sociedad misma.

SEXTA.- Continuar elebando el nivel del sistema de - justicia penal en forma integral, guardando el equilibrio necesario de sus componentes. En esta tarea, es fundamental actualizar profesionalmente en forma periodica a los funcionarios de - los niveles policial, judicial y penitenciario en equipos inter disciplinarios e interinstitucionales. La capacitación debe ir dirigida también a garantizar su calidad humana respetuosa de - los derechos fundamentales de la población, en su tarea de prevención, investigación, resolución de los conflictos y sanción del delito, orientada a reducir la violencia, y no ha multiplicarla.

SEPTIMA.- El proceso de privación de libertad, en muchos de los casos, genera desintegración familiar, pues: los familiares para subsistir, deberán cambiar radicalmente su modo - de vida. La mayoría de las veces los menores de edad abandonan sus estudios para subemplearse al igual que la madre.

OCTAVA.- Es importante que se de continuidad entre el sistema penitenciario y tratamiento de reincorporación social.

NOVENA.- Es urgente que se dé cumplimiento a la disposición constitucional que ordena la separación entre procesados y sentenciados.

DECIMA.- Se requiere una serie de acciones debidamente sustentadas en la ley, y puestas en marcha por especialistas y técnicos que busquen en todo momento, que el sujeto que delingió vuelva a ser una persona de bien a la sociedad y a su familia.

DECIMA PRIMERA.- El cambio requerido hoy, no es contrario a la reforma penitenciaria de los años setenta, lo que busca es actualizar y precisar principios aplicados erróneamente, para que los centros de internamiento cumplan la función de defensa de la seguridad pública, que la sociedad les ha conferido, y readaptar a cuanta persona ingrese a esos lugares.

DECIMA SEGUNDA.- Se debe velar porque el sistema penitenciario tenga una continuidad, a pesar de los cambios sexenales, ya que el no haber hecho esto a tiempo ha contribuido de alguna forma al deterioro de nuestro sistema.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.- BERATTI A.- Resocialización o Control Social por un concepto crítico de reintegración social del condenado - en el sistema penitenciario entre el tenor y la esencia. Editorial Cárdenas. México, 1991.
- 2.- BUENO ARUS Francisco.- Sistema Penitenciario Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales. Tomo XVII. Madrid España, 1969.
- 3.- CARRANCA Y RIVAS Radl.- Derecho Penal. Cárcel y Penas en México. Editorial Forrda S.A. México, 1981.
- 4.- CARRANCA Y TRUJILLO Radl.- Derecho Penal Mexicano. Tomo II. Editorial Forrda S.A. México, 1985.
- 5.- CASTELLANOS TENA Fernando.- Lineamientos Fundamentales del Derecho Penal. Editorial Forrda S.A. México, 1985.
- 6.- CUELLO CALON Eugenio.- Derecho Penal Parte General. Tomo I. Vol. II. Editorial Bosch. Barcelona España, 1977.
- 7.- CUELLO CALO Eugenio.- La Moderna Penalogía. Tomo I. Editorial Bosch. Barcelona España, 1958.

- 8.- CUEVAS SOSA Jaime.- Derecho Penal. Editorial Jus. México, 1977.
- 9.- DE LA BARREDA Luis y SALINAS Laura.- La Lucha por los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Mexicano. Primera edición. Editada Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1993.
- 10.- DE LA BARREDA Luis.- Prisión Adm. Primera edición. Editada Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1993.
- 11.- FERRI Enrique.- Los hombres y las cárceles. Tomo II. Editorial Presa. Barcelona España.
- 12.- GARCIA RAMIREZ Sergio.- Represión y Tratamiento Penitenciario de criminales. Editorial Logos. México, 1962.
- 13.- LARROYO Francisco.- Historia general de la Penología. Tomo XV. Editorial Porrúa S.A. México 1979.
- 14.- VALENCIA Roberto.- Penitenciarista. Colección Manuales. México, 1991.
- 15.- MALO CAMACHO Gustavo.- Manual de Derecho Penal. Editada Secretaría de Gobernación. México, 1980.

- 16.- MARCO DEL PONT Luis.- Derecho Penal. Editorial Cárdenas. México, 1993.
- 17.- ORELLANA WIARCO Octavio.- Manual de Criminología. Tomo III. Editorial Porrúa. S.A. México 1985.
- 18.- PAVON VASCONCELOS Francisco.- Manual de Derecho Penal. Editorial Porrúa S.A. México 1984.
- 19.- RODRIGUEZ M. Luis.- Introducción a la Penología. Editorial UNAM. México, 1983.
- 20.- SANCHEZ GALINDO Antonio.- Penitenciario. Editada Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1991.

## LEGISLACIONES CONSULTADAS

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Colección Porrúa. Edición 93a. México, 1991.
- 2.- Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. Colección Porrúa S.A. Edición 43a. México, 1992.
- 3.- Códigos de Procedimientos Penales. Colección Porrúa S.A. Edición 40a. México 1992.

## OTROS TEMAS CONSULTADOS

- 1.- Gaceta mensual año 2 núm. 16. Editada Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 1991.
- 2.- Diario Oficial. Editado por la Secretaría de Gobernación. México, martes 3 de enero 1999.
- 3.- ~~Diario Oficial~~ Diario Oficial. Editado por la Secretaría de Gobernación. México, martes 8 de enero 1991.
- 4.- Conferencia La Experiencia del Penitenciarismo Contemporáneo: Aportes y Perspectivas. México 26 y 27 de Julio 1993.